



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0249-2020

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

INFORME GENERAL

Examen Especial a los convenios de pago con proveedores de bienes, obras y servicios, suscritos en el Hospital Básico de Esmeraldas, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y dependencias relacionadas, su origen, desembolso, utilización y registro, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2019

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2015-01-01

HASTA : 2019-06-30

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - IESS

Examen Especial a los convenios de pago con proveedores de bienes, obras y servicios, suscritos en el Hospital Básico de Esmeraldas, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y dependencias relacionadas, su origen, desembolso, utilización y registro, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2019

AUDITORÍA INTERNA

Quito - Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

Art.	Artículo
CUR	Comprobante Único de Registro
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
N°	Número
PAC	Plan Anual de Contratación
POA	Plan Operativo Anual
RLOSNCP	Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
RUC	Registro Único de Contribuyentes
S.A.	Sociedad Anónima
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
S.R.I.	Servicio de Rentas Internas
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

<u>DETALLE</u>	<u>PÁGINAS</u>
Carta de presentación	1
 CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	5
Montos de recursos examinados	6
Servidores relacionados	6
 CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Suscripción de convenios de pago por falta de legalización de contratos por parte de la máxima autoridad y entrega de insumos médicos de los proveedores a base de la adjudicación	7
- ROCHE ECUADOR S.A.	
- B.BRAUN MEDICAL S.A	
Suscripción de convenio de pago por falta de entrega del proveedor de un medicamento del total del objeto contractual en el plazo establecido	22
- GYBA MÉDICA	
Suscripción de convenios de pago por recibir bienes y servicios sin efectuar procesos de contratación pública	32
- Alquiler de lavadora	
- Compra de productos para la preparación de alimentación a los pacientes hospitalizados y personal de turno	
- Servicio de arriendo auditorio de marzo a septiembre 2017	
- Servicio de arriendo auditorio de enero a marzo 2018	
 ANEXOS AL INFORME	
Anexo 1: Servidores relacionados	
Anexo 2: Monto de recursos analizados	



[Handwritten signature]
Lt
2020-07-15

Ref: Informe aprobado el

2020-07-15

Quito,

Señores
Presidente y Miembros del Consejo Directivo
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los convenios de pago con proveedores de bienes, obras y servicios, suscritos en el Hospital Básico de Esmeraldas, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y dependencias relacionadas, su origen, desembolso, utilización y registro, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2019.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

[Handwritten signature]

Ing. Marco Antonio Guevara Daqui
Auditor Interno Jefe del IESS

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Hospital Básico de Esmeraldas, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se realizó en cumplimiento de la Orden de Trabajo 0003-IESS-AI-2019-I de 13 de agosto de 2019, suscrita por el Auditor Interno del IESS y con cargo a imprevistos del Plan Operativo de Control del año 2019 de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; autorizado por el señor Subcontralor de Auditoría, con memorando 2116 DNPEyEI-GISyE de 29 de mayo de 2019.

Objetivo del examen

Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y más normativa aplicables a los convenios de pago con proveedores de bienes, obras y servicios, suscritos en el Hospital Básico de Esmeraldas, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y dependencias relacionadas, su origen, desembolso, utilización y registro.

Alcance del examen

El examen especial comprendió a los convenios de pago con proveedores de bienes, obras y servicios, suscritos en el Hospital Básico de Esmeraldas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y dependencias relacionadas, su origen, desembolso, utilización y registro, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2019.

Base legal

Con Decreto Supremo 9 de 23 de junio de 1970, publicado en el R.O. 6, de 29 de junio de 1970, se suprimió el Instituto Nacional de Previsión; y, con Decreto Supremo 40, de 2 de julio de 1970, publicado en el R.O. 15 de 10 de julio de 1970, se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que

dos 87

continúa vigente con la Ley de Seguridad Social publicada en Suplemento de R.O. 465 de 30 de noviembre de 2001.

La Ley de Seguridad Social, en su artículo 16 establece la naturaleza jurídica del IESS como una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.

En el artículo 361 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el R.O. 449 de 20 de octubre de 2008, se dispone que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Salud a través de la Autonomía Sanitaria Nacional, misma que según el artículo 4 de la Ley Orgánica de Salud es el Ministerio de Salud Pública; y, en el artículo 370, establece que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del Seguro Universal obligatorio a sus afiliados.

La Comisión Interventora del IESS, mediante Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, emitió el Reglamento General de Unidades Médicas del IESS, en el que se clasificó al Hospital Básico de Esmeraldas como Hospital de Nivel II; el artículo 4 lo definió como la unidad médica, de referencia subregional o provincial, que presta atención médica en cirugía, clínica, cuidado materno infantil; medicina crítica, y auxiliares de diagnóstico y tratamiento.

El Ministerio de Salud Pública emitió la Tipología Sustitutiva para Homologar los Establecimientos de Salud por Niveles de Atención y Servicios de Apoyo del Sistema Nacional de Salud, publicada en el Suplemento del R.O. 428 de 30 de enero de 2015, estableciéndose en su artículo 1, el primer, segundo, tercer y cuarto nivel de atención; y, Servicios de Apoyo, transversales a los Niveles de Atención; por lo que el 11 de junio de 2015 el Consejo Directivo a través de la Resolución C.D. 490, resolvió homologar la denominación de las Unidades Médicas del IESS, a la citada Tipología, misma que entró en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2015, fecha en la que el Director General del IESS emitió la Resolución Administrativa IESS-RNDG-002-2015, según la cual al Hospital Básico de Esmeraldas, le correspondió el Segundo Nivel de

Atención,
TES *TES*

Estructura orgánica

Al 30 de junio de 2019, fecha de corte del presente examen especial la estructura orgánica del Hospital Básico de Esmeraldas de acuerdo a los artículos 68 al 76 del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS y sus reformas, contenidas en las Resoluciones C.D. 114, C.D. 377 y C.D. 394 de 29 de mayo de 2006, 24 de agosto de 2011 y 2 de diciembre de 2011, respectivamente, contaron con la siguiente estructura organizacional:

Órganos de Dirección

- Dirección Administrativa.
- Dirección Médica.
- Apoyo de la Dirección Administrativa
 1. Unidad de Servicios al Asegurado.
 2. Departamento Financiero, con las siguientes unidades:
 - a. La Unidad de Presupuesto y Contabilidad;
 - b. La Unidad de Facturación y Consolidación de Costos; y,
 - c. La Unidad de Recaudación y Pagos.
 3. La Unidad de Servicios Generales, con los siguientes servicios:
 - a. Dietética y Nutrición;
 - b. Esterilización;
 - c. Lavandería;
 - d. Ambulancia y Transporte;
 - e. Limpieza y Mantenimiento de Edificios, y,
 - f. Seguridad y Guardianía del Hospital.
 4. La Unidad de asistencia administrativa, que comprende los siguientes procesos:
 - a. Recursos Humanos;
 - b. Adquisición de materiales y suministros;
 - c. Control de Inventarios;
 - d. Informática y estadística;
 - e. Archivo y reproducción de documentos; y,
 - f. Mantenimiento y Servicios de telefonía y comunicaciones

Órganos de gestión

1. Dirección Técnica de Hospitalización y Ambulatorio;
2. Dirección Técnica de Medicina Crítica; y,
3. Dirección Técnica de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento.

Áreas y Centros de la Dirección Técnica de Hospitalización y Ambulatorio:

1. El Área de Especialidades Clínicas;
2. El Área de Especialidades de Cirugía;

3. El Área de Especialidades de Cuidado Materno-Infantil;
4. El Área de Odontología;
5. El Centro de Rehabilitación;
6. El Centro Quirúrgico y de Cirugía del Ola;
7. El Centro Obstétrico; y,
8. El Centro de Neonatología.

Áreas y Centros de la Dirección Técnica de Medicina Crítica:

1. El Área de Urgencias;
2. El Área de Anestesiología;
3. El Área de Cuidados Intensivos; y,
4. El Centro de Recuperación Post Anestésica.

Áreas y Centros de la Dirección Técnica de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento:

1. El Área de Anatomía Patológica;
2. El Área de Patología Clínica;
3. El Área de Imagenología; y,
4. El Centro de Diálisis.

Dependencia de Apoyo Médico.- Es dependencia de apoyo médico, en cada uno de los órganos de gestión, la Unidad de Enfermería.

Unidad de Enfermería en la Subgerencia de: Hospitalización y Ambulatorio, Medicina Crítica, y Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento.

Comité de Coordinación y .Asesoría: Son comités de coordinación y asesoría bajo la autoridad de la Dirección Administrativa

1. El Comité de Historias Clínicas;
2. El Comité de Farmacología;
3. El Comité de Bio-Etica;
4. El Comité de Abastecimientos;
5. El Comité Ejecutivo; y,
6. El Comité de Educación Hospitalaria

Objetivos de la entidad

La Ley de Seguridad Social en su artículo 16 establece que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.

La Reforma Integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, contenida en la Resolución C.D. 535 vigente desde el 6 de mayo de 2017, publicada en el R.O. Edición Especial 5 de 1 de junio de 2017, en el artículo 7 establece los siguientes Objetivos Estratégicos:

1. Incrementar la calidad, calidez y oportunidad en el acceso y entrega de las prestaciones y servicios institucionales a nivel nacional
2. Incrementar el acceso al aseguramiento universal obligatorio de la población ecuatoriana urbana, rural y en el exterior
3. Incrementar la eficiencia del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
4. Incrementar el desarrollo del talento humano
5. Incrementar el uso eficiente de los recursos financieros.

El Hospital Básico de Esmeraldas, según lo estipulado en el artículo 4 del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, emitido con la Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, es una unidad médica de referencia subregional o provincial, que presta atención en cirugía, clínica, cuidado materno infantil; medicina crítica, y auxiliares de diagnóstico y tratamiento.

Monto de recursos examinados

El monto analizado fue de 491 570,13 USD, que corresponde a 10 convenios de pago cancelados, por la adquisición de bienes y servicios, durante el período 1 de enero de 2015 al 30 de junio de 2019, conforme a los memorandos IESS- HB-ES-DA-2019-2007 y 2125-M de 7 y 21 de agosto de 2019, respectivamente, remitidos por la Directora Administrativa del Hospital Básico de Esmeraldas y detalle en Anexo 2.

Servidores Relacionados

Anexo 1.
SEIS 8/

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Suscripción de convenios de pago por falta de legalización de contratos por parte de la máxima autoridad y entrega de insumos médicos de los proveedores a base de la adjudicación

En el Hospital Básico de Esmeraldas, durante el período analizado se suscribieron convenios de pago por falta de legalización de contratos por parte de los Directores Administrativos, como se detalla a continuación:

ROCHE ECUADOR S.A.

La Directora Administrativa del Hospital Básico - Esmeraldas, encargada, en funciones desde el 9 de septiembre de 2016 y el 7 de marzo de 2017, una vez declarado desierto el proceso RE-IESSHESM-017-2016, solicitó a la Directora de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento – Hospital Básico Esmeraldas, con memorando IESS-HB-ES-DA-2016-1585-M de 14 de diciembre de 2016, realizar los ajustes necesarios para dar continuidad a un nuevo proceso de contratación, quien con memorando IESS-HB-ES-DADT-2016-0286-M de 15 de diciembre de 2016, solicitó la compra de reactivos de laboratorio en calidad de urgente, señalando que es importante mantener un stock adecuado de los mismos, para brindar atención de calidad a los usuarios.

La Directora Administrativa del Hospital Básico – Esmeraldas, encargada, mediante Resoluciones de 19 y 23 de diciembre de 2016: IESSHESM-0165-2016, autorizó el inicio del proceso de contratación a través de Régimen Especial; y, aprobó los pliegos; y, IESSHESM-0170-2016 adjudicó el proceso RE-IESSHESM-17R-2016 a la empresa ROCHE ECUADOR S.A.; en los números 2 y 3 de este último documento se recomendó al adjudicatario que dentro del término máximo de ocho días se acerque a suscribir el contrato respectivo, por lo que este documento debió ser legalizado por las partes hasta el 3 de enero de 2017; y, se dispuso al responsable de compras públicas la publicación de los documentos.

De la revisión de los documentos publicados en el Portal de Compras Públicas se determinó que al 30 de junio de 2019, fecha de corte del examen especial se encontraba el proceso de Régimen Especial RE-IESSHESM-17R-2016; en estado "Adjudicado-Registro de Contratos".

Según el contrato IESS-HESM-0044-2016 que consta en el expediente, cuyo objeto fue suministrar "...REACTIVOS DE LABORATORIO PARA HOSPITAL BÁSICO ESMERALDAS PARA EQUIPOS ENTREGADOS COMO APOYO TECNOLÓGICO POR ROCHE S.A.,(...)", por 302 010,25 USD, generado como resultado del proceso RE-IESSHESM-17R-2016, consta con un plazo de dos días a partir de su suscripción; mismo que fue legalizado el 28 de diciembre de 2016, por las apoderadas de la empresa ROCHE ECUADOR S.A., pero no contiene la firma de la Directora Administrativa del Hospital Básico – Esmeraldas, encargada, sin que se evidencie documentos que indiquen los motivos por los cuales no legalizó este documento; y, en las cláusulas primera, referente a los antecedentes se cita que existe disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria, conforme a la certificación conferida por la Responsable de Presupuesto mediante memorando IESS-HB-ES-JF-2016-0850-M de 21 de noviembre de 2016 y décima tercera del referido documento constaba que se designaba como administrador del contrato al Director Médico del Hospital de Esmeraldas.

Con oficio 0058-0003-IESS-AI-2019-I de 24 de octubre de 2019, el Jefe de Equipo, solicitó a la Directora Administrativa del Hospital Básico – Esmeraldas, encargada, que adjudicó el proceso a ROCHE ECUADOR S.A., indique las razones por las cuales no suscribió el contrato, sin obtener respuesta.

En el expediente se adjuntó como documentos habilitantes para el pago del CUR 2413, la factura 001-026-000124792 emitida por ROCHE ECUADOR S.A., a nombre del Hospital Básico – Esmeraldas de 23 de diciembre de 2016; el Acta de Entrega Recepción de 28 de diciembre de 2016, suscrita por el Director Médico del Hospital de Esmeraldas, en calidad de Administrador de contrato; la Ecónomo en calidad de Responsable de la Bodega de Insumos; y, una persona natural con cédula de identidad 1709588766, como Representante de ROCHE ECUADOR S.A., en la que se citó que se procedió a la recepción de los reactivos de laboratorio detallados en la referida ^{ocho} factura por 302 010,25 USD; además, no se encontró evidencia documental

sobre la designación de los integrantes de la Comisión de recepción por parte de la máxima autoridad o su delegado.

La citada factura 001-026-000124792 dispone de información tal como: la fecha de emisión del 23 de diciembre de 2016, que corresponde a la fecha de Resolución de Adjudicación IESSHESM-0170-2016 suscrita por la Directora Administrativa del Hospital Básico – Esmeraldas, encargada; los números de lotes y las fechas de vencimiento de éstos, de los cuales se puede citar como ejemplo: 31 de mayo, 30 de junio, 31 de agosto, 30 de septiembre, 31 de octubre de 2017, por lo que tenían un tiempo de expiración menor a un (1) año contado a partir de su recepción.

Con oficios 0106 y 0104-0003-IESS-AI-2019-I de 19 de agosto y 19 de noviembre de 2019, se solicitó al Director Médico del Hospital de Esmeraldas, quien suscribió en el acta de entrega recepción como Administrador de contrato y a la Directora Administrativa del Hospital Básico - Esmeraldas, encargada, informen documentadamente la designación como integrante de la comisión para la recepción de los reactivos de laboratorio por parte de ROCHE ECUADOR S.A., respectivamente, sin recibir respuesta.

La Directora Administrativa del Hospital Básico - Esmeraldas, encargada, desde el 9 de septiembre de 2016 concluyó sus funciones el 7 de marzo de 2017; sin embargo, no se encontró evidencia documental que informó al Director Administrativo del Hospital Básico - Esmeraldas, encargado, con período de actuación desde el 8 de marzo de 2017 y el 28 de junio de 2017, sobre los motivos por los cuales no suscribió ni legalizó el contrato, pese a que adjudicó el proceso RE-IESSHESM-17R-2016 a la empresa ROCHE ECUADOR S.A., y, en el número 2 de este documento recomendó al adjudicatario que dentro del término máximo de ocho días se acerque a suscribir el contrato respectivo, por lo que según el contrato IESS-HESM-0044-2016 que consta en el expediente y que fue generado como resultado del proceso RE-IESSHESM-17R-2016, este se suscribió el 28 de diciembre de 2016, por las apoderadas de la empresa ROCHE ECUADOR S.A., además, se generó la factura 001-026-000124792 emitida por la referida proveedora a nombre del hospital de 23 de diciembre de 2016; y, el Acta de Entrega Recepción de 28 de diciembre de 2016, suscrita por el Director Médico del Hospital de Esmeraldas, como Administrador de contrato, la Ecónomo - Responsable de Bodega de Insumos; y, del representante de ROCHE con cédula de

NUEVE 87

identidad 1709588766, por lo que, en su período de actuación se comprometieron y a base de la adjudicación se obligaron recursos debido a la recepción de los reactivos, sin suscribir ni legalizar el contrato por 302 010,25 USD; y, permitió que se deje sin efecto la disponibilidad presupuestaria que fue emitida para cumplir con el pago al proveedor en el 2016; y, derivó a que se suscriba un convenio de pago.

El Abogado del Hospital Básico – Esmeraldas en funciones desde el 15 de mayo de 2017 y el 30 de abril de 2018, con memorando IESS-HB-ES-AJ-2017-0117-M, de 18 de octubre de 2017, es decir luego de aproximadamente 10 meses de haberse recibido los productos mediante Acta de Entrega Recepción de 28 de diciembre de 2016; remitió el informe jurídico al Director Administrativo del Hospital Básico de Esmeraldas, en el que informó, lo siguiente:

*"... 1.- Mediante comunicación escrita y correo electrónico, de 17 de octubre de 2017, la... RES. DE BODEGA DE INSUMOS HOSPITAL BÁSICO ESMERALDAS, comunica el listado de insumos que se han caducado en los meses que van del 2017 y que están próximos a caducarse, lo cual se le ha requerido a ROCHE ECUADOR S.A., el respectivo cambio y que hasta a (sic) presente fecha no han dado contestación.- 1.8. De la revisión de los Pliegos, en el numeral 2.6 Garantías, indica:- Garantía Técnica: Un AÑO (1), calendario que garantice la calidad y especificaciones técnicas de los reactivos... entrará en vigencia a partir de la suscripción del acta de entrega recepción de los bienes... la cual se encuentra dentro del expediente.- Es importante mencionar que toda la documentación inherente a los servicios prestados por la Empresa ROCHE ECUADOR S.A. del proceso y del período comprendido 2016 PROCESO N° RE-IESSHESM-17R-2016 reposaba en los Archivos del Hospital Básico Esmeraldas, durante este periodo pasaron varias autoridades Administrativas, las cuales no procedieron con la celebración del convenio de pago, que reconozca las obligaciones por los bienes o servicios efectivamente recibidos.- 3.1.- Una vez comprobada la existencia de la obligación se recomienda realizar el pago mediante convenio de pago, por el valor de **USD. 302,081.25 (TRESCIENTOS DOS MIL OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 25/100), más IVA**, (acción que se está llevando a cabo por la Administración de turno, al momento de emitir dicho informe) (...)"*

Así también, con memorando IESS-HB-ES-AJ-2017-0164-M, de 7 de diciembre de 2017, emitió informe jurídico al Director Administrativo del Hospital Básico de Esmeraldas sobre el caso ROCHE ECUADOR S.A., en la parte pertinente indicó lo siguiente:

"... En cumplimiento de lo que dispone la Resolución Administrativa N°. IESS-DG-0016-FDQ-2016, de 15 de agosto de 2016, "Artículo 2.- previo a la decisión de celebrar convenios de pago hasta por los montos y techos autorizados según

les corresponda, que pueden tomar las máximas autoridades administrativas de las distintas unidades y dependencias del IESS, realizarán un informe que indique las razones por las que fue imposible proceder de acuerdo a las normas de contratación pública respectivas el cual deberá adjuntarse al expediente de convenio de pago...”, por medio del presente remito para su conocimiento el informe en el cual se detallan porque no fue posible proceder de acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública... - **1.21.** Mediante memorando N°. IESS-HB-ES-DADT-2017-0428-M, de 14 de noviembre de 2017, la... Directora de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento... emite INFORME TECNICO (sic) DE RECEPCION (sic) DE REACTIVOS DE CANJE CON LA EMPRESA ROCHE; en el cual indica: **“que la empresa ROCHE S.A. ha cumplido con la entrega de los reactivos de laboratorio de acuerdo a la carta de compromiso... “(...) “así como la entrega de los mismos de acuerdo al cronograma de entrega requerido por la institución... - 1.22.** Mediante memorando N°. IESS-HB-ES-DADT-2017-2316-M, de 07 de diciembre de 2017, la... Responsable de Bodega, informa los reactivos que han sido canjeados.- **CONCLUSIONES.- 3.** El 28 de diciembre del 2016, se realiza el respectivo contrato del proceso No. RE-IESSHE-17R-2016... el cual esta anexo al expediente en sus tres copias sin la firma... de la, Directora Administrativa del Hospital Básico de Esmeraldas, **con la particularidad de que se encuentra sin la firma correspondiente de la Máxima Autoridad... - 4.** Que la Administración del... ha realizado diversas gestiones para que el Hospital... cumpla con las obligaciones adquiridas en administraciones anteriores y evitar complicaciones jurídicas... - **5.** En cuanto a los reactivos (sic) caducados la Administración por medio del Área Jurídica, gestionó el canje de los mismos lo cual según informes de las áreas involucradas se lo ha realizado y para los próximos a caducarse se ha establecido un cronograma, compromiso adquirido por la empresa ROCHE S.A. - **6.** ... la Responsable de Compras Públicas, CERTIFICA, que los precios son convenientes para la institución.- **3. CRITERIO JURÍDICO.-** ... 3.7. Se recomienda al señor Director del Hospital Básico de Esmeraldas, solicite a la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, emita la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** correspondiente, para la elaboración del convenio de pago, referente a la **“ADQUISICION DE REACTIVOS DE LABORATORIOS PARA EL HOSPITAL BASICO ESMERALDAS”. USD. 302.081.25,(...)**”.

El Director Administrativo del Hospital Básico de Esmeraldas en funciones desde el 29 de junio de 2017 y el 13 de abril de 2018, y los Apoderados Especiales de ROCHE ECUADOR S.A., el 18 de diciembre de 2017, suscribieron el convenio de pago, por lo que la Jefe de Departamento Financiero del Hospital Básico - Esmeraldas en funciones desde el 24 de mayo de 2017 y el 5 de febrero de 2018, autorizó el pago a la empresa ROCHE ECUADOR S.A., por 302 010,25 USD, mediante Comprobante Único de Registro CUR 2413 de 27 de diciembre de 2017.

El Director Administrativo del Hospital Básico de Esmeraldas en funciones del 29 de junio de 2017 y el 13 de abril de 2018 y el Abogado del Hospital Básico - Esmeraldas en funciones desde el 15 de mayo de 2017 y el 30 de abril de 2018, con *ONCE*

comunicaciones HATG-2019-02-CONVENIOS y RHCL-2019-02-CONVENIOS de 3 y 4 de diciembre de 2019, respectivamente, remitieron al Jefe de Equipo la base legal de convenios de pago; y, los informes emitidos que sirvieron para sustentar el convenio de pago e informaron que se fundamentaron en que la Directora Administrativa del Hospital Básico - Esmeraldas, encargada, no suscribió el contrato, pese a que adjudicó el proceso RE-IESSHESM-17R-2016 a la empresa ROCHE ECUADOR S.A., y que en la entidad se recibieron los bienes a base de la adjudicación, por lo que existía una obligación pendiente de pago y para evitar conflictos jurídicos tramitaron el desembolso al proveedor, para lo cual previamente exigieron el canje de los reactivos que prescribieron desde la recepción que fue el 28 de diciembre de 2016 hasta el 18 de diciembre 2017 con la firma del convenio, criterio que es aceptado por auditoría, por cuanto , se verificó que fueron registrados en el Sistema de Bodega AS400 y utilizados en los pacientes de acuerdo a lo programado por el hospital.

Lo comentado se presentó por cuanto la Directora Administrativa del Hospital Básico – Esmeraldas, encargada, en funciones desde el 9 de septiembre de 2016 y el 7 de marzo de 2017, no suscribió el contrato IESS-HESM-0044-2016, y al momento de cesar en sus funciones no dejó evidencia documental sobre los motivos por los cuales no suscribió ni legalizó dicho acto administrativo, pese a que mediante Resoluciones de 19 y 23 de diciembre de 2016: IESSHESM-0165-2016, autorizó el inicio del proceso de contratación a través de Régimen Especial; y, aprobó los pliegos; y, IESSHESM-0170-2016 adjudicó el proceso RE-IESSHESM-17R-2016 a la empresa ROCHE ECUADOR S.A., y, en el número 2 de este último documento recomendó al adjudicatario que dentro del término máximo de ocho días se acerque a suscribir el contrato respectivo, por lo que este documento fue suscrito el 28 de diciembre de 2016, por las apoderadas de la referida empresa pero no por la Directora, quien tampoco informó al Director Administrativo del Hospital Básico - Esmeraldas, encargado, a partir del 8 de marzo de 2017 y el 28 de junio de 2017, al momento de cesar en sus funciones sobre los motivos por los cuales no suscribió ni legalizó dicho acto administrativo, consecuentemente este funcionario no dispuso de información para continuar con el trámite de pago al proveedor, lo que ocasionó que la entidad no utilice los recursos económicos asignados mediante certificación presupuestaria 238 de 21 de noviembre de 2016 por 302 081,25 USD; que el proveedor a base de la adjudicación entregue los reactivos al hospital sin presentar las garantías de fiel cumplimiento y técnica; y, que éstos no sean destinados a los pacientes para el objeto

DOCE yuf

y la urgencia con que fueron requeridos; que no se disponga de un instrumento legal que garantice el cumplimiento de las partes, lo que derivó a que el Director Administrativo del Hospital Básico de Esmeraldas en funciones del 29 de junio de 2017 y el 13 de abril de 2018 y el Abogado del Hospital Básico - Esmeraldas en funciones desde el 15 de mayo de 2017 y el 30 de abril de 2018, fundamenten la necesidad de suscribir un convenio de pago para cancelar la obligación contraída para evitar conflictos jurídicos; y, que no se pueda concluir con el proceso de contratación adjudicado en el Portal de Compras Públicas, mismo que hasta el 30 de junio de 2019, fecha de corte del examen especial se encuentra en estado "Adjudicado - Registro de Contratos".

El Director Médico del Hospital de Esmeraldas en funciones desde el 16 de noviembre de 2015 y el 4 de mayo de 2018; la Ecónomo - Responsable de Bodega de Insumos, desde el 3 de marzo de 2015 y el 5 de febrero 2018, suscribieron el Acta entrega recepción de 28 de diciembre de 2016, con la representante de ROCHE ECUADOR S.A., sin contar con la designación expresa de la Directora Administrativa del Hospital Básico - Esmeraldas, encargada, en funciones desde el 9 de septiembre de 2016 y el 7 de marzo de 2017, mediante la cual recibieron los reactivos de laboratorio según factura 001-026-000124792 emitida por la referida empresa, a nombre del hospital de 23 de diciembre de 2016; lo que originó que la entidad contraiga obligaciones sin contar con un contrato suscrito y legalizado por la Directora Administrativa del Hospital Básico - Esmeraldas, encargada, a partir del 9 de septiembre de 2016 y el 7 de marzo de 2017; y, derivó a que el Director Administrativo del Hospital Básico de Esmeraldas y el Abogado del Hospital Básico - Esmeraldas en funciones desde el 29 de junio de 2017 y el 13 de abril de 2018; y, del 15 de mayo de 2017 y el 30 de abril de 2018, respectivamente, fundamenten la necesidad de suscribir un convenio de pago para cancelar la obligación contraída.

La Directora Administrativa del Hospital Básico-Esmeraldas, encargada, desde el 9 de septiembre de 2016 y el 7 de marzo de 2017, incumplió lo dispuesto en los incisos 7 y 8 del artículo 69.- Suscripción de contratos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el artículo 115.- Falta de suscripción por la entidad contratante de su Reglamento General; el artículo 24.- Prohibición a las servidoras y los servidores públicos, letra c) de la Ley Orgánica de Servicio Público; artículo 11.- De la documentación obligatoria del Instructivo sobre los requerimientos de

documentación para el ingreso y salida del sector público emitido mediante Acuerdo Ministerial MDT-2015-0208, publicado en el R.O. 596 de 28 de septiembre de 2015 y su última modificación realizada el 27 de septiembre de 2018; el número 1 del artículo 77.- De la Dirección del Hospital del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, emitido mediante Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, publicado en el R.O. 58 de 14 de abril de 2000, con su última modificación el 30 de abril de 2011, que dispone:

"... Art. 77.- De la Dirección del Hospital.- El Director del Hospital tendrá las siguientes responsabilidades:- 1. La organización y dirección del Hospital y la supervisión de la ejecución de los planes, programas y actividades de cada uno de sus órganos y dependencias. (...)"

El Director Médico del Hospital de Esmeraldas en funciones desde el 16 de noviembre de 2015 y el 4 de mayo de 2018 y la Ecónomo - Responsable de Bodega de Insumos en funciones desde el 3 de marzo de 2015 y el 5 de febrero de 2018, incumplieron lo dispuesto en el último inciso del artículo 69.- Suscripción de contratos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e, inobservaron las Normas de Control Interno 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones.

De conformidad con los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y 22 de su reglamento, con oficios 0120, 0121 y 0122-0003-IESS-AI-2019-I de 13 de diciembre de 2019, se comunicó los resultados provisionales a la Directora Administrativa del Hospital Básico - Esmeraldas, encargada, al Director Médico del Hospital de Esmeraldas y a la Ecónomo - Responsable de Bodega de Insumos, sin obtener respuesta.

B. BRAUN MEDICAL S.A.

La Directora Técnica de Medicina Crítica del Hospital del IESS de Esmeraldas, con memorando IESS-HESM-DMC-2016-0002-M de 27 de enero de 2016, efectuó el requerimiento de insumos para el primer cuatrimestre del 2016 al Director Médico IESS Hospital Esmeraldas, señalando que el mismo se realizó en consenso con los diferentes Coordinadores de Área del hospital conforme Acta de Reunión de Trabajo suscrita el 1 de febrero de 2016, quien con memorando IESS-HESM-DIR-2016-0067-M de 4 de febrero del 2016, solicitó a la Directora Administrativa Hospital de

CATORCE

Esmeraldas, realizar los trámites correspondientes para la adquisición de los citados insumos.

La Responsable de Compras Públicas, con memorando IESS-HESM-CPU-2016-0017-M de 23 de febrero de 2016, solicitó a la Directora Administrativa del Hospital de Esmeraldas, autorizar a la Unidad Financiera, emitir certificación presupuestaria por 622 000,00 USD, más IVA, señalando que dicha contratación consta en el PAC 2016 y se la realizará a través de Subasta Inversa Electrónica; por lo que, la Responsable de Presupuesto, con memorando IESS-HESM-FIN-2016-0053-M de 24 de febrero de 2016, remitió la certificación presupuestaria 11 de 23 de febrero de 2016, por el valor solicitado.

La Responsable de Compras Públicas, con memorando IESS-HESM-CPU-2016-0043-M de 10 de marzo de 2016, entregó a la Directora Administrativa del Hospital de Esmeraldas en funciones desde el 1 de enero de 2015 y el 17 de mayo de 2016 su informe de adquisición de insumos y dispositivos médicos el cual fue revisado por el Director Médico del Hospital de Esmeraldas, señalando en el numeral 4 INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD "...Debido a que presentamos un stock de inventarios de insumos y dispositivos médicos en rojo (Desabastecimiento), se procedió a la cotización de 6 ítems para su debida adquisición (...)", estableciéndose un presupuesto referencial de 57 520,00 USD, que no incluía IVA., valor que fue tomado de la cotización presentada por la empresa B.BRAUN MEDICAL S.A., el 8 de marzo de 2016.

La Directora Administrativa del Hospital de Esmeraldas en funciones desde el 1 de enero de 2015 y el 17 de mayo de 2016, mediante resoluciones IESS-HESM-2016-020 de 11 de marzo de 2016, aprobó los pliegos y autorizó el inicio del proceso de contratación a través de Subasta Inversa Electrónica SIE-IESS-HES-006-2016; e, IESS-HESM-2016-029 de 5 de abril de 2016, adjudicó el proceso a la empresa B.BRAUN MEDICAL S.A., por 54 064,80 USD, cuyo objeto de contratación fue: "...Adquisición de insumos médicos para el Hospital Básico de Esmeraldas (...)", con un plazo de ejecución de 20 días y dispuso al Responsable de Compras Públicas la publicación de los documentos y al Asesor Jurídico la elaboración de dicho instrumento legal; sin embargo, el contrato SIE-IESSHESM-007-2016, que consta en el expediente del convenio de pago se encuentra suscrito por el apoderado especial

de B.BRAUN MEDICAL S.A. el 14 de abril de 2016, y, no por la referida Directora, sin que se evidencien documentos que indiquen las razones por las cuales no procedió a su legalización; además, en su cláusula décima se indicó que el Administrador de contrato fue la Química Farmacéutica; no obstante, en el expediente no se evidenció la notificación de designación expresa del Administrador de contrato.

De la revisión de los documentos publicados en el Portal de Compras Públicas se determinó que al 30 de junio de 2019, fecha de corte del examen especial se encontraba el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-IESS-HES-006-2016; en estado "Adjudicado-Registro de Contratos".

La Ecónomo - Responsable de Bodega de Insumos en funciones desde el 3 de marzo de 2015 y el 5 de febrero de 2018; y, la Representante Comercial de B.BRAUN MEDICAL S.A., el 22 y 28 de abril de 2016, suscribieron las Actas Entrega Recepción señalando que, la empresa entregó los insumos médicos adquiridos según facturas 001-001-148325 y 148517 de 5 y 12 de mayo de 2016, por 2 950,00 y 51 114,80 USD; sin embargo, en el expediente no consta la designación de la máxima autoridad o su delegado de la Comisión para que realicen dicha recepción.

Desde el 14 de abril de 2016 que el proveedor suscribió el contrato y el 22 y 28 de abril de 2016, que entregó los dispositivos médicos, en el expediente no se evidenció las gestiones efectuadas por parte de la Directora Administrativa del Hospital de Esmeraldas, desde el 1 de enero de 2015 y el 17 de mayo de 2016, para la legalización del contrato; tampoco se encontró evidencia documental que al cesar en su cargo informó a la Directora Administrativa del Hospital Básico de Esmeraldas en funciones desde el 18 de mayo y el 8 de septiembre de 2016, consecuentemente esta funcionaria no dispuso de información para continuar con el trámite de pago al proveedor ni para reportar a los Directores Administrativos del Hospital Básico de Esmeraldas, encargados desde el 9 de septiembre de 2016 y el 7 de marzo de 2017; y, desde el 8 de marzo de 2017 y el 28 de junio de 2017, Director Administrativo del Hospital Básico de Esmeraldas, desde el 29 de junio de 2017 y el 13 de abril de 2018, respectivamente.

Los Apoderados Especiales de B.BRAUN MEDICAL S.A., con comunicación de 30 de octubre de 2018, solicitaron a la Directora Administrativa en funciones desde el 19 de ^{diez y seis} ~~diez y seis~~ ^{junio} ~~junio~~

abril de 2018 y el 18 de abril de 2019, se realicen todas las gestiones necesarias a efectos de que el IESS, cancele el valor adeudado a la citada empresa, quien con sumilla inserta de 9 de noviembre de 2018, remitió a la Abogada en funciones del 5 de noviembre de 2018 y el 30 de junio de 2019, para su análisis y respuesta respectiva.

La Oficinista Jurídico – Hospital Básico Esmeraldas, con comunicación de 21 de febrero de 2019, solicitó a B.BRAUN MEDICAL S.A., actualizar las facturas 001-001-000149250 y 000149252 de 14 de junio de 2016, a fin de proceder con el pago de los valores adeudados.

La Abogada en funciones desde el 5 de noviembre de 2018 y el 30 de junio de 2019, con memorando IESS-HB-ES-AJ-2019-0034-M de 21 de febrero de 2019, remitió el siguiente criterio jurídico a la Directora Administrativa del Hospital Básico – Esmeraldas en funciones desde el 19 de abril de 2018 y el 18 de abril de 2019:

*“... **3.- ANÁLISIS.-** ... No se ha podido determinar las razones por las cuales la Directora Administrativa del Hospital Básico de Esmeraldas, no suscribió el Contrato de Subasta Inversa Electrónica de Adquisición de Insumos, sin embargo si se ha podido verificar que la Empresa Contratista dio cumplimiento a la Cláusula Tercera del objeto del Contrato ..., .- Así también se ha constatado la existencia de dos Actas de Entrega Recepción suscritas por las Partes con fechas 22 y 28 de abril de 2016, en la cual se procede a realizar la entrega recepción de los referidos insumos médicos.- No existe la Designación del Administrador del Contrato por cuanto la máxima autoridad no procedió a la designación del funcionario, sin embargo, a fin de evitar que la empresa adjudicataria presente su demanda solicitando los daños y perjuicios o reclame administrativamente los gastos en los que ha incurrido, por la falta de pago... .- **4.- CRITERIO JURÍDICO.-** ... se recomienda a su autoridad, la celebración de un Convenio de Pago y la convalidación de la Certificación Presupuestaria Nro. 11 de 23 de febrero de 2016, a fin de proceder con la Cancelación de los valores adeudados a la empresa B. BRAUN MEDICAL S.A., ya que existe evidencia de la Entrega de los Insumos al Hospital Básico Esmeraldas, según las características y especificaciones técnicas establecidas en la Cláusula Tercera Objeto del Contrato Nro. SIE-IESSHESM-007-2016 (...).”*

La Responsable de Bodega - Hospital Básico Esmeraldas, con memorando IESS-HB-ES-DA-2019-0632-M de 25 de febrero de 2019, informó a la Abogada en funciones desde el 5 de noviembre de 2018 y el 30 de junio de 2019, que los insumos entregados por el Representante de BRAUN mediante notas de entrega y legalizados su recepción el 22 y 28 de abril de 2016 con la suscripción del acta de entrega recepción; y, que fueron registrados en el Sistema de Bodega AS400, mediante ingresos 561 de 27 de abril de 2016 y 568 de 6 de mayo de 2016. De la verificación al

0123 4 51876 87

uso de los insumos médicos registrados en el Sistema de Bodega AS400, auditoría determinó que fueron utilizados entre los meses de agosto y octubre de 2016, por lo que fueron destinados a los pacientes de acuerdo a lo programado por el hospital.

La Directora Administrativa en funciones desde el 19 de abril de 2018 y el 18 de abril de 2019, mediante sumilla inserta de 25 de febrero de 2019, en el memorando IESS-HB-ES-AJ-2019-0034-M de 21 de febrero de 2019, dispuso a la Abogada en funciones desde el 5 de noviembre de 2018 y el 30 de junio de 2019, realice el de convenio pago conforme a la base legal, por lo que, la referida Directora y el Apoderado Especial de la empresa B.BRAUN MEDICAL S.A., suscribieron el convenio de pago el 12 de marzo de 2019, cuyo objeto fue "Adquisición de insumos para el Hospital Básico de Esmeraldas" por 54 064,80 USD, valor sin IVA, el mismo que fue cancelado con CUR de pago 402 de 25 de marzo de 2019.

Lo comentado se presentó por cuanto la Directora Administrativa del Hospital de Esmeraldas en funciones desde el 1 de enero de 2015 y el 17 de mayo de 2016, no suscribió el contrato SIE-IESSHESM-007-2016, pese a que con resoluciones IESS-HESM-2016-020 de 11 de marzo de 2016, aprobó los pliegos y autorizó el inicio del proceso de contratación a través de Subasta Inversa Electrónica SIE-IESS-HES-006-2016; e, IESS-HESM-2016-029 de 5 de abril de 2016, adjudicó el proceso a la empresa B.BRAUN MEDICAL S.A., y el contrato fue suscrito el 14 de abril de 2016, por el apoderado especial de la referida proveedora, pero no por la Directora Administrativa, tampoco se encontró información que indique los motivos por los cuales no suscribió ni legalizó dicho acto administrativo, consecuentemente la nueva funcionaria no dispuso de información para continuar con el trámite de pago al proveedor, ni para reportar a los Directores Administrativos del Hospital Básico de Esmeraldas, encargados y titular desde el 9 de septiembre de 2016 y el 7 de marzo de 2017; del 8 de marzo de 2017 y el 28 de junio de 2017; del 29 de junio de 2017 y el 13 de abril de 2018, respectivamente, lo que ocasionó que la entidad no utilice los recursos económicos asignados al proceso SIE-IESS-HES-006-2016 mediante certificación presupuestaria 11 de 23 de febrero de 2016, por 54 064,80 USD que corresponde a la parte proporcional asignada para esta adquisición; que el proveedor a base de la adjudicación entregue los insumos al hospital sin presentar las garantías de fiel cumplimiento y técnica; y, que no se disponga de un instrumento legal que garantice el cumplimiento de las obligaciones entre las partes, lo que derivó a que el

DISEÑO Y CALIDAD

proveedor realice varias insistencias para el pago y que la Directora Administrativa del Hospital Básico - Esmeraldas en funciones desde el 19 de abril de 2018 y el 18 de abril de 2019 y la Abogada en funciones desde el 5 de noviembre de 2018 y el 30 de junio de 2019, fundamenten la necesidad de suscribir un convenio de pago para cancelar la obligación contraída a fin de evitar que la empresa adjudicataria presente su demanda solicitando los daños y perjuicios o reclame administrativamente los gastos incurridos; y, que no se pueda concluir con el proceso de contratación adjudicado en el Portal de Compras Públicas, mismo que hasta el 30 de junio de 2019, fecha de corte del examen especial se encuentra en estado "Adjudicado-Registro de Contratos".

La Ecónomo - Responsable de Bodega de Insumos, desde el 3 de marzo de 2015 y el 5 de febrero 2018, suscribió las Actas entrega recepción el 22 y 28 de abril de 2016, con la Representante Comercial de B.BRAUN MEDICAL S.A., sin contar con la designación expresa de la Directora Administrativa del Hospital de Esmeraldas en funciones desde el 1 de enero de 2015 y el 17 de mayo de 2016, en dicho acto administrativo señaló que, la empresa entregó los insumos médicos adquiridos según facturas 001-001-000148325 y 000148517 de 5 y 12 de mayo de 2016, por 2 950,00 y 51 114,80 USD, lo que originó que la entidad contraiga obligaciones, sin contar con un contrato legalizado ni la designación para la recepción de los insumos por parte de la Directora Administrativa del Hospital de Esmeraldas en funciones desde el 1 de enero de 2015 y el 17 de mayo de 2016; que el proveedor realice varias insistencias para el pago; y, que la Directora Administrativa del Hospital Básico – Esmeraldas en funciones desde el 19 de abril de 2018 y el 18 de abril de 2019 y la Abogada en funciones desde el 5 de noviembre de 2018 y el 30 de junio de 2019, fundamenten la necesidad de suscribir un convenio de pago para cancelar la obligación contraída, a fin de evitar que la empresa adjudicataria presente su demanda solicitando los daños y perjuicios o reclame administrativamente los gastos incurridos; y, que no se pueda concluir con el proceso de contratación adjudicado en el Portal de Compras Públicas, mismo que hasta el 30 de junio de 2019, fecha de corte del examen especial se encuentra en estado "Adjudicado-Registro de Contratos".

La Directora Administrativa del Hospital de Esmeraldas en funciones desde el 1 de enero de 2015 y el 17 de mayo de 2016, incumplió lo dispuesto en los incisos 7 y 8 del artículo 69.- Suscripción de contratos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Diez y Nueve 07

Contratación Pública; artículo 115.- Falta de suscripción por la entidad contratante de su Reglamento General; el artículo 24.- Prohibición a las servidoras y los servidores públicos, letra c) de la Ley Orgánica de Servicio Público; artículo 11.- De la documentación obligatoria del Instructivo sobre los requerimientos de documentación para el ingreso y salida del sector público emitido mediante Acuerdo Ministerial MDT-2015-0208, publicado en el R.O. 596 de 28 de septiembre de 2015 y su última modificación realizada el 27 de septiembre de 2018; el número 1 del artículo 77.- De la Dirección del Hospital del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, emitido mediante Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, publicado en el R.O. 58 de 14 de abril de 2000, con su última modificación el 30 de abril de 2011.

"... Art. 77.- De la Dirección del Hospital.- El Director del Hospital tendrá las siguientes responsabilidades:- 1. La organización y dirección del Hospital y la supervisión de la ejecución de los planes, programas y actividades de cada uno de sus órganos y dependencias. (...)"

La Ecónomo - Responsable de Bodega de Insumos, en funciones desde el 3 de marzo de 2015 y el 5 de febrero de 2018, incumplió lo dispuesto en el último inciso del artículo 69.- Suscripción de contratos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e, inobservó las Normas de Control Interno 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones.

De conformidad con los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y 22 de su Reglamento, con oficios 0122 y 0125-0003-IESS-AI-2019-I de 13 de diciembre de 2019, se comunicó los resultados provisionales a la Ecónomo - Responsable de Bodega de Insumos, desde el 3 de marzo de 2015 y el 5 de febrero 2018; a la Directora Administrativa del Hospital de Esmeraldas en funciones desde el 1 de enero de 2015 y el 17 de mayo de 2016; sin recibir respuesta.

Conclusión

Se suscribieron Convenios de pago por falta de legalización de los contratos por parte de la Directora Administrativa del Hospital Básico-Esmeraldas, encargada y titular y al momento de cesar en sus funciones no dejaron evidencia documental sobre los motivos por los cuales no legalizaron pese a que con Resoluciones IESSHESM-0170-2016 y IESS-HESM-2016-029 de 23 de diciembre de 2016 y 5 de abril de 2016, adjudicaron los procesos RE-IESSHESM-17R-2016 y SIE-IESS-HES-006-2016 a las

VEINTE y

empresas ROCHE ECUADOR S.A., y B.BRAUN MEDICAL S.A., por lo que los contratos fueron suscritos el 28 de diciembre de 2016 y 14 de abril de 2016, por las apoderadas y apoderado de las referidas empresas; el Director Médico del Hospital de Esmeraldas y la Ecónomo - Responsable de Bodega de Insumos suscribieron el Acta entrega recepción de 28 de diciembre de 2016; y, de 22 y 28 de abril de 2016 con las representantes de las proveedoras sin contar con la designación expresa de la máxima autoridad, lo que originó que la entidad contraiga obligaciones, sin contar con los contratos legalizados, no se utilice los recursos económicos asignados a los procesos; que los proveedores a base de la adjudicación entreguen los insumos al hospital sin presentar las garantías de fiel cumplimiento y técnica, que no se disponga de un instrumento legal que garantice el cumplimiento de las obligaciones por las partes, que los proveedores realicen varias insistencias para el pago; que los Directores Administrativos y los Abogados, fundamenten la necesidad de suscribir un convenio de pago para cancelar la obligación contraída a fin de evitar que las empresas adjudicatarias presenten sus demandas solicitando los daños y perjuicios o reclamen administrativamente los gastos incurridos; y, que no se pueda concluir con el proceso de contratación adjudicado en el Portal de Compras Públicas, mismo que hasta el 30 de junio de 2019, fecha de corte del examen especial se encontraba en estado "Adjudicado-Registro de Contratos".

Recomendaciones

A la Directora Administrativa del Hospital Básico – Esmeraldas

1. Una vez adjudicado los procesos de contratación, procederá a la legalización de los contratos, designará de manera expresa un Administrador de contrato y a los miembros de la Comisión de Recepción; y, supervisará que las certificaciones presupuestarias se ejecuten en dichos procesos, con la finalidad de velar por el fiel cumplimiento de las cláusulas contractuales, que la entidad contraiga obligaciones con un contrato legalizado y evitar la suscripción de convenios de pago.
2. Dispondrá y coordinará con el Responsable del Área Jurídica y el Responsable de Compras Públicas, realicen los trámites administrativos ante el SERCOP para concluir con los procesos de RE-IESSHESM-17R-2016 y SIE-IESS-HES-006-2016,
VEINTEYUNO

con la finalidad de actualizar periódicamente el estado de los procesos de contratación.

Suscripción de convenio de pago por falta de entrega del proveedor de un medicamento del total del objeto contractual en el plazo establecido

El Director Médico IESS Hospital Esmeraldas, con memorando IESS-HESM-DIR-2016-0068-M de 4 de febrero 2016, solicitó a la Directora Administrativa del Hospital de Esmeraldas en funciones desde el 1 de enero de 2015 y el 17 de mayo de 2016, la compra de medicamentos para el primer cuatrimestre de 2016, quien a su vez requirió a la Jefa Financiera IESS Hospital Esmeraldas emitir la certificación presupuestaria por 65 000,00 USD, por lo que la Responsable de Presupuesto, con memorando IESS-HESM-FIN-2016-0081-M de 7 de marzo de 2016 emitió la certificación 25 de 7 de marzo de 2016.

La Directora Administrativa del Hospital de Esmeraldas en funciones desde el 1 de enero de 2015 y el 17 de mayo de 2016, mediante Resoluciones IESS-HESM-2016-021 de 14 de marzo de 2016, resolvió aprobar los pliegos y autorizó el inicio del proceso bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de medicamentos para el Hospital Básico de Esmeraldas; e, IESS-HESM-2016-025 de 28 de marzo de 2016, adjudicó el proceso SIE-IESSHES-007-2016, a favor del oferente con RUC 0701189359001 de nombre comercial GYBA MÉDICA y suscribió el contrato IESS-HB-ESM-DA-2016-010 el 14 de abril de 2016, cuyo objeto fue la "*Adquisición de medicamentos para el Hospital Básico de Esmeraldas*" por 61 003,08 USD, con un plazo de 20 días calendario contados a partir de su suscripción, por lo que este vencía el 5 de mayo de 2016; además, en la cláusula undécima de la Administración del contrato constaba que ésta función sería realizada por una Enfermera del hospital, respectivamente; sin embargo, en el expediente de contratación no se evidenció, la notificación de la designación expresa como Administradora de contrato.

El Químico Farmacéutico 1- Responsable y custodio de Bodega de Medicamentos en funciones desde el 13 de febrero de 2015 y el 5 de febrero de 2018, suscribió con el Representante de la empresa GYBA MÉDICA, el 25 de abril de 2016, el acta de entrega recepción de medicamentos 167, por 60 464,08 USD; sin embargo, no se evidenció la designación de la Comisión de recepción por parte de la Directora
VEINTE Y DOS

Administrativa del Hospital; además, en el acta no se detalló antecedentes, condiciones generales de ejecución, liquidación económica, liquidación de plazos, cumplimiento de las obligaciones contractuales ni que el proveedor no entregó 110 unidades de hidrocortisona al 1% del objeto contractual; por lo que no se tramitó el pago al proveedor. Además, auditoría verificó que los medicamentos fueron ingresados al sistema de bodegas AS400 y utilizados en los pacientes conforme a lo programado.

El Gerente General de GYBA MÉDICA con comunicación de 29 de abril de 2016, pese a que el plazo fenecía el 5 de mayo de 2016, solicitó a la Directora Administrativa del Hospital de Esmeraldas en funciones desde el 1 de enero de 2015 y el 17 de mayo de 2016, una prórroga de 60 días para entregar las 110 unidades de Hidrocortisona al 1%, medicamento que correspondía al ítem no entregado al hospital el 25 de abril de 2016, argumentando que el proveedor no se encuentra fabricando este medicamento en la actualidad; sin embargo, en el expediente no se evidenció respuesta al citado requerimiento por parte de la referida Directora.

Con oficios 0071 y 0090-0003-IESS-AI-29019-I de 6 y 11 de noviembre de 2019, respectivamente, se solicitó al Químico Farmacéutico 1- Responsable y custodio de Bodega de Medicamentos en funciones desde el 13 de febrero de 2015 y el 5 de febrero de 2018; y, a la Directora Administrativa del Hospital de Esmeraldas en funciones desde el 1 de enero de 2015 y el 17 de mayo de 2016, remitir la designación como miembro de la Comisión de Recepción y del Administrador de contrato; así como, la gestión realizada al requerimiento del proveedor, sin obtener respuesta.

El Gerente General de GYBA MÉDICA con comunicación de 28 de junio de 2016, solicitó a la Directora Administrativa del Hospital Básico de Esmeraldas en funciones desde el 18 de mayo y el 8 de septiembre de 2016, autorice el cambio del medicamento hidrocortisona 1% por otro que sea de interés para el hospital o en su defecto se conceda una nueva prórroga de 60 días para entregar el medicamento; además, que aplique la cláusula novena (multas); y, con comunicación de 22 de agosto de 2016, insistió la respuesta a su comunicación de 28 de junio de 2016, sin que se evidencie en el expediente respuesta al requerimiento.

JENTE Y TRES

El Gerente General de GYBA MÉDICA con comunicación de 17 de octubre de 2016, solicitó a la Directora Administrativa del Hospital Básico – Esmeraldas, encargada, en funciones desde el 9 de septiembre de 2016 y el 7 de marzo de 2017, lo siguiente:

"... con respecto al contrato IESS-HB-ESM-DA-2016-010, como se lo comente personalmente nuestro proveedor nos sigue quedando mal con las 110 unidades hidrocortisona al 0,01 % por lo que no hemos podido cumplir con nuestro compromiso..., .- solicitamos a usted autorice aplicar la Cláusula novena (multas) "El contratista conviene en pagar al Hospital por concepto de multa por cada incumplimiento" aplicable solo al medicamento en mención, y la terminación unilateral del contrato (...)".

El Gerente General de GYBA MÉDICA, con comunicación de 25 de noviembre de 2016, insistió a la Directora Administrativa del Hospital Básico - Esmeraldas, encargada, la aplicación de la cláusula novena (multas) del contrato suscrito entre las partes, señalando además que no ha recibido respuesta a todas sus solicitudes.

Cabe mencionar que las comunicaciones presentadas por el proveedor contienen sello y firma de recepción de la Dirección Administrativa del Hospital; sin embargo, no se evidenció respuesta a los requerimientos del proveedor por parte de las Directoras Administrativas que estuvieron en funciones.

El Gerente General de GYBA MÉDICA con oficio 2016-GYBA-DC-006 de 30 de enero de 2017, solicitó a la Directora Administrativa del Hospital Básico - Esmeraldas, encargada, en funciones desde el 9 de septiembre de 2016 y el 7 de marzo de 2017, revisar el caso sobre la demora en dos facturas pendientes relacionadas con el proceso SIE-IESSHES-007-2016, en los siguientes términos:

"... siendo ya casi nueve meses de labor y hasta la fecha no recibimos ningún tipo de respuesta por parte de su unidad..., .- aún después de solicitar su ayuda por medio telefónico reiteradas veces e incluso nos hemos trasladado a su despacho sin conseguir respuesta alguna. Por tal razón insistimos nuevamente por medio escrito (...)".

La Directora Administrativa del Hospital Básico - Esmeraldas, encargada, mediante sumilla inserta en el mismo documento dispuso a la Unidad de Compras Públicas emitir respuesta a lo solicitado por el proveedor e indicar lo sucedido con el proceso de contratación. La Asistente Administrativo – Responsable de Compras Públicas, con memorando IESS-HB-ES-CP-2017-0089-M de 1 de febrero de 2017, informó a la Directora Administrativa que procedió a la revisión de los archivos y que el proceso en

VEINTE Y CUATRO

mención se encuentra en estado Adjudicado-Registro de Contratos, indicando además que no se realizó la entrega completa de los medicamentos solicitados y que falta documentación en el expediente de contratación que sustente la adquisición y poder continuar con el cierre del mismo. La Directora Administrativa del Hospital Básico - Esmeraldas, encargada, cesó en sus funciones el 7 de marzo de 2017, sin encontrarse evidencia documental de las acciones realizadas para dar respuesta a los requerimientos de la empresa de GYBA MÉDICA.

El Coordinador Institucional de GYBA MÉDICA, con comunicación de 31 de mayo de 2017, solicitó al Director Administrativo del Hospital Básico – Esmeraldas, encargado, en funciones desde el 8 de marzo y el 28 de junio de 2017, aprobar la entrega de 110 unidades de hidrocortisona al 1% semisólido cutáneo correspondiente al proceso SIE-ISSHES-007-2016, señalando que no fue posible cumplir con la entrega de este medicamento según el contrato, por cuanto el fabricante dejó de producirlo; sin embargo, en el expediente no se evidenció respuesta por parte del Director al citado requerimiento.

Las 110 unidades de hidrocortisona semisólido cutáneo concentración 1 %, ítem que estuvo pendiente de entrega por parte del proveedor, desde el 5 de mayo de 2016, fue recibido mediante acta entrega recepción de medicamentos 450 de 28 de julio de 2017, por 539,00 USD; es decir luego de 449 días de fenecido el plazo. Dicha acta fue suscrita por el Químico Farmacéutico 1 - Responsable y custodio de Bodega de Medicamentos, en funciones desde el 13 de febrero de 2015 y el 5 de febrero de 2018, la Auxiliar de Farmacia en funciones desde el 1 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2019, en calidad de delegada del Director Administrativo y como Recepción Administrativa de los Fármacos; y, el Representante de la empresa GYBA MÉDICA; pero en el expediente no se evidenció la autorización o designación por parte de la máxima autoridad, para que los servidores reciban el bien entregado por el proveedor y suscriban la citada acta; sin embargo, por no haberse notificado la designación de la Administradora del Contrato, en dicha acta, no constó el cálculo de la multa correspondiente, misma que fue establecida por el Abogado del Hospital Básico - Esmeraldas, previo a la suscripción del convenio de pago. Auditoría verificó que los medicamentos fueron ingresados al sistema de bodegas AS400 y utilizados en los pacientes.

VEINTE Y UNOS

Con oficio 0071 y 0110-0003-IESS-AI-2019-I de 6 y 25 de noviembre de 2019, se solicitó al Químico Farmacéutico 1 - Responsable y Custodio Bodega Medicamentos y a la Auxiliar de Farmacia, remitir la autorización o designación de la máxima autoridad o su delegado para recibir el ítem entregado por el proveedor y suscribir el acta señalada.

La Auxiliar de Farmacia, con comunicación de 5 de diciembre de 2019, informó al jefe de Equipo, que su designación como miembro de la comisión de recepción la realizó la autoridad competente de manera verbal; sin embargo, todo acto administrativo debe realizarse en forma escrita.

El Abogado del Hospital Básico – Esmeraldas en funciones desde el 15 de mayo de 2017 y el 30 de abril de 2018, con memorando IESS-HB-ES-AJ-2017-0154-M de 22 de noviembre de 2017, remitió el informe jurídico al Director Administrativo del Hospital Básico de Esmeraldas señalando en el número 4 CRITERIO JURÍDICO, lo siguiente:

*"...1.3 Existió el correspondiente Proceso..., - que a pesar de que se firmó el debido contrato, el proveedor cumplió con la entrega de los Medicamentos faltando para el 100% la entrega del medicamento **HIDROCORTISONA**, el cual es entregado en marzo de 2017..., - cabe recalcar que hubo la gestión del proveedor para solucionar el inconveniente pero que en ningunas (sic) de las administraciones tomaron las acciones pertinentes para dar solución a un tema que puede contraer afectaciones jurídicas para la institución (...)"*

Además, con memorando IESS-HB-ES-AJ-2017-0174-M de 15 de diciembre de 2017, el Abogado del Hospital Básico – Esmeraldas en alcance al memorando IESS-HB-ES-AJ-2017-0154-M, señaló:

*"...1.8 Se recomienda al señor Director del Hospital Básico de Esmeraldas, aplicar la cláusula novena del contrato, **POR LA APLICACIÓN DE MULTA "cláusula novena "el contratista conviene en pagar al Hospital Básico de Esmeraldas por concepto de multa por cada incumplimiento" aplicable solo al medicamento en mención, (se evidencia recibido y firma del oficio, no se encuentra documentación que señale aceptar lo solicitado)." Por la cantidad de USD 122.00 (CIENTO VEINTI DOS DÓLARES CON 00/100).- 1.8 Se recomienda al señor Director del Hospital Básico de Esmeraldas, solicite a la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, emita la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA correspondiente para la elaboración del convenio de pago, referente a la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO DE ESMERALDAS", con un valor de USD. 60.881,074 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO***
VEINTE Y SEIS

DÓLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 08/100) (sic) (...)".

Así también, con memorando IESS-HB-ES-AJ-2017-0182-M de 18 de diciembre de 2017, el Abogado del Hospital Básico - Esmeraldas, en alcance al memorando IESS-HB-ES-AJ-2017-0154-M de 22 de noviembre del 2017, señaló:

"...Que se llegó a un análisis aplicando las multa (sic) correspondiente, la cual fue determinada en el Memorando No. IESS-HB-ES-AJ-2017-0174-M por lo que se recomienda no proceder con el pago de 110 unidades de HIDROCORTIZONA con un valor de USD. 539,00..., lo cual ya se había dejado establecido en informes anteriores. Cabe indicar que se adjuntan Actas de entrega de recepción en la cual consta el valor real.- En tal virtud se deja sin efecto el Memorando No. IESS-HB-ES-AJ-2017-0173-M. de fecha 15 de diciembre de 2017, en el que se solicitaba la cantidad de USD. 60.881,074..., siendo que el valor final por la deuda adquirida con..., de USD. 60.464.08..., se recomienda solicitar la respectiva CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA al área financiera (...)".

La Jefe del Departamento Financiero del Hospital Básico Esmeraldas, con memorando IESS-HB-ES-JF-2017-1313-M de 18 de diciembre de 2017, remitió la certificación presupuestaria 618 de misma fecha por 60 464,08 USD, por lo que el Director Administrativo del Hospital Básico de Esmeraldas en funciones desde el 29 de junio de 2017 y el 13 de abril de 2018 y el proveedor con RUC 0701189359001, el 18 de diciembre de 2017, suscribieron un convenio de pago, estableciéndose en las cláusula segunda OBJETO y sexta RENUNCIA ACCIÓN JUDICIAL, respectivamente, lo siguiente:

*"...Con los antecedentes expuestos, las partes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente convenio de pago, por el cual el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se compromete a cancelar al señor..., con **RUC 0701189359001**, el valor de **USD. 60 464,08 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 08/100)**, este valor no incluye IVA., de acuerdo con los valores que constan en el acta de entrega recepción de bodega de fármacos por el ingreso de la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO DE ESMERALDAS".- El Beneficiario renuncia a cualquier acción judicial, acciones constitucionales etc. de cualquier índole o reclamo posterior a la suscripción de este convenio, por los Insumos consumidos y son cancelados mediante este convenio de pago, por la entrega, total o parcial que se haya realizado al Hospital Básico Esmeraldas, y que son objeto del presente convenio (...)*".

El Jefe de Departamento Financiero del Hospital Básico - Esmeraldas, canceló el valor señalado mediante Comprobante Único de Registro CUR 2419 de 28 de diciembre de

2017, en el que se descontó al proveedor la multa establecida por el Abogado del Hospital Básico – Esmeraldas, por 539,00 USD, reportada con memorando IESS-HB-ES-AJ-2017-0182-M de 18 de diciembre de 2017, correspondiente a los 449 días retraso en la entrega de las medicinas.

Lo comentado se presentó por cuanto la Directora Administrativa del Hospital de Esmeraldas en funciones desde el 1 de enero 2015 y el 17 de mayo de 2016, no notificó la designación de Administradora del contrato IESS-HB-ESM-DA-2016-010 que se realizó como resultado del proceso SIE-IESSHES-007-2016 y que fue suscrito el 14 de abril de 2016, con el representante legal de la empresa con RUC 0701189359001 para la adquisición de medicamentos por 61 003,08.USD, con un plazo de 20 días calendario contados a partir de su suscripción, por lo que este vencía el 5 de mayo de 2016; tampoco nombró a la Comisión de recepción ni dio respuesta al requerimiento del proveedor respecto a la prórroga solicitada en su comunicación de 29 de abril de 2016.

La Directora Administrativa del Hospital Básico de Esmeraldas y los Directores Administrativos del Hospital Básico – Esmeraldas, encargados, en funciones desde el 18 de mayo de 2016 y el 8 de septiembre 2016; y, entre el 9 de septiembre de 2016 y el 7 de marzo de 2017; y, entre el 8 de marzo de 2017 y el 28 de junio de 2017, no respondieron a los requerimientos del proveedor efectuados con comunicaciones de 28 de junio y 22 de agosto de 2016 para que autorice el cambio del medicamento hidrocortisona 1% por otro que sea de interés para el hospital o en su defecto se conceda una nueva prórroga de 60 días para entregar el medicamento; y, que aplique la cláusula novena referente a las multas; y, del 17 de octubre y 25 de noviembre de 2016, con los que insistió que se aplique multas; y, con oficio 2016-GYBA-DC-006 de 30 de enero de 2017, exigió el pago de dos facturas pendientes; y, con comunicación de 31 de mayo de 2017, solicitó aprobar la entrega de 110 unidades de hidrocortisona al 1% semisólido cutáneo correspondiente al proceso SIE-IESSHES-007-2016, señalando que no fue posible cumplir con la entrega de este medicamento según el contrato, por cuanto el fabricante dejó de producirlo.

El Químico Farmacéutico 1 - Responsable y custodio de Bodega de Medicamentos en funciones desde el 13 de febrero de 2015 y el 5 de febrero de 2018; sin contar con la designación expresa de la máxima autoridad suscribió el acta 167 con el

VEINTE Y OCHO

Representante de la empresa GYBA MÉDICA el 25 de abril de 2016 por 60 464,08 USD, en la que hizo constar nombre comercial y genérico del medicamento, lote y fecha de vencimiento, cantidad, valor unitario y total, recibí y entregue conforme; sin incluir información como antecedentes, condiciones generales de ejecución, liquidación económica, liquidación de plazos, cumplimiento de las obligaciones contractuales, entre ellas, que el proveedor no entregó 110 unidades de hidrocortisona al 1% según el objeto contractual; tampoco informó a la Directora Administrativa del Hospital de Esmeraldas en funciones desde el 1 de enero de 2015 y el 17 de mayo de 2016, que no se realizó la entrega completa de los medicamentos y que existía el incumplimiento del proveedor.

El Químico Farmacéutico 1 - Responsable y custodio de Bodega de Medicamentos en funciones desde el 13 de febrero de 2015 y el 5 de febrero de 2018; y, la Auxiliar de Farmacia, a partir del 1 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2019, sin contar con la designación expresa de la máxima autoridad, suscribieron el acta 450 el 28 de julio de 2017, de las 110 unidades de hidrocortisona al 1% por 539,00 USD, del objeto del contrato IESS-HB-ESM-DA-2016-010, ítem que estuvo pendiente de entrega por parte del proveedor, desde el 5 de mayo de 2016; en dicha acta constó el nombre comercial y genérico del medicamento, registro sanitario, lote y fecha de vencimiento, cantidad, valor unitario y total, recibí y entregue conforme; sin incluir información como antecedentes, condiciones generales de ejecución, liquidación económica, liquidación de plazos, cumplimiento de las obligaciones contractuales, tampoco informaron al Director Administrativo del Hospital Básico de Esmeraldas que el proveedor realizó la entrega completa de los medicamentos.

Lo expuesto, ocasionó que no exista un servidor responsable de informar a la máxima autoridad sobre el incumplimiento del objeto contractual en su totalidad en el plazo establecido, que no se adopten las acciones para evitar que el proveedor entregue al hospital un medicamento de la totalidad con 449 días de retraso, que no se cuente con el medicamento para la entrega a los pacientes del hospital, que la entidad no utilice los recursos económicos asignados al proceso SIE-IESSHES-007-2016, mediante certificación presupuestaria 25 de 7 de marzo de 2016, por 65 000,00 USD, que no se finalice el proceso de contratación en el Portal de Compras Públicas, manteniéndose hasta el 30 de junio de 2019, que corresponde a la fecha de corte del examen especial, en estado Adjudicado - Registro de Contratos; y, derivó a que el Director

VEINTE NUEVE JUNIO

Administrativo del Hospital Básico de Esmeraldas en funciones desde el 29 de junio de 2017 y el 13 de abril de 2018, suscriba con el proveedor el 18 de diciembre de 2017, un convenio de pago por 60 464,08 USD, para cancelar la obligación y evitar la acción judicial.

La Directora Administrativa del Hospital de Esmeraldas en funciones desde el 1 de enero 2015 y el 17 de mayo de 2016, incumplió lo dispuesto en los artículos 121 Administrador del contrato y 124 Contenido de las actas del Reglamento General de la LOSNCP; e, inobservó la Norma de Control Interno 406-03 Contratación; y, las letras d) y f) del artículo 1 de las Resoluciones IESS-DG-0005 y 0011-FDQ-2016 de 1 de febrero y 29 de abril de 2016, emitas por los Directores Generales del IESS, que disponían:

"... d) Conceder prórrogas de plazo... - f) Designar administradores de contrato (...)"

La Directora Administrativa del Hospital Básico de Esmeraldas y los Directores Administrativos del Hospital Básico – Esmeraldas, encargados, en funciones desde el 18 de mayo de 2016 y el 8 de septiembre 2016; y, entre el 9 de septiembre de 2016 y el 7 de marzo de 2017; y, entre el 8 de marzo de 2017 y el 28 de junio de 2017 inobservaron lo dispuesto en el número 1 del artículo 77.- De la Dirección del Hospital del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, emitido mediante Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, publicado en el R.O. 58 de 14 de abril de 2000, con su última modificación el 30 de abril de 2011, que dispone:

"... Art. 77.- De la Dirección del Hospital.- El Director del Hospital tendrá las siguientes responsabilidades:- 1. La organización y dirección del Hospital y la supervisión de la ejecución de los planes, programas y actividades de cada uno de sus órganos y dependencias. (...)"

El Químico Farmacéutico 1 - Responsable y custodio de Bodega de Medicamentos en funciones desde el 13 de febrero de 2015 y el 5 de febrero de 2018; y, la Auxiliar de Farmacia, a partir del 1 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2019, incumplieron lo dispuesto en el artículo 124 Contenido de las actas del Reglamento General de la LOSNCP; e, inobservaron la Norma de Control Interno 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones.

De conformidad con los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y 22 de su Reglamento, con oficios 0120; 0125, 0126, 0127, 0128 y 0129, - 0003-IESS-AI-2019-I de 13 de diciembre de 2019, se comunicó los resultados provisionales a las Directoras Administrativas del Hospital Básico Esmeraldas, encargada y titular desde el 9 de septiembre de 2016 y el 7 de marzo de 2017; y, a partir del 1 de enero de 2015 y el 17 de mayo de 2016, respectivamente; al Químico Farmacéutico 1-Responsable y custodio de Bodega de Medicamentos en funciones desde el 13 de febrero de 2015 y el 5 de febrero de 2018; Directores Administrativos del Hospital Básico de Esmeraldas, titular y encargado desde el 18 de mayo de 2016 y el 8 de septiembre de 2016; y, 8 de marzo y el 28 de junio de 2017; y, a la Auxiliar de Farmacia desde el 01 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2019.

La Auxiliar de Farmacia, con comunicación recibida el 20 de diciembre de 2019, en respuesta al oficio 0129-0003-IESS-AI-2019-I, adjuntó el documento de 5 de diciembre del 2019, en el que señaló:

"...8.- En cuanto a la Designación como miembro de la Comisión de Recepción por parte de autoridad competente, ésta se realizó de manera verbal (...)".

Lo manifestado por la servidora no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto el Director Administrativo del Hospital Básico de Esmeraldas, no designó formalmente a los miembros de la Comisión para la recepción del medicamento recibido con acta 450 de 28 de julio de 2017.

Conclusión

Se suscribió un convenio de pago por falta de entrega del proveedor de un medicamento del total del objeto contractual en el plazo establecido, debido a que la Directora Administrativa del Hospital de Esmeraldas no notificó la designación expresa a la Administradora del contrato IESS-HB-ESM-DA-2016-010 para la adquisición de medicamentos por 61 003,08 USD, con un plazo de 20 días calendario contados a partir de su suscripción, por lo que este vencía el 5 de mayo de 2016; ni designó a los miembros de la Comisión de recepción, tampoco dio respuesta al requerimiento del proveedor respecto a la prórroga solicitada en su comunicación de 29 de abril de 2016; y, los Directores Administrativos en sus períodos de actuación no atendieron las solicitudes para que se aplique multas y se realice el pago de dos facturas pendientes;

TREINTA Y UNO

el Químico Farmacéutico 1 - Responsable y custodio de Bodega de Medicamentos, sin contar con la designación expresa de la máxima autoridad suscribió el acta 167 con el Representante de la empresa GYBA MÉDICA, el 25 de abril de 2016, por 60 464,08 USD, lo que ocasionó que no exista un servidor responsable de informar a la máxima autoridad sobre el incumplimiento del objeto contractual en su totalidad en el plazo establecido; que no se adopten las acciones para evitar que el proveedor entregue al hospital un medicamento de la totalidad con 449 días de retraso por 539,00 USD, misma que fue descontada en el pago al proveedor; que no se cuente con el medicamento para la entrega a los pacientes del hospital; y, que la entidad no utilice los recursos económicos asignados al proceso SIE-IESSHES-007-2016, mediante certificación presupuestaria 25 de 7 de marzo de 2016, que no se finalice el proceso de contratación en el Portal de Compras Públicas, manteniéndose hasta el 30 de junio de 2019, que corresponde a la fecha corte del examen especial en estado Adjudicado-Registro de Contratos y derivó a que el Director Administrativo suscriba con el proveedor el 18 de diciembre de 2017, un convenio de pago por 60 464,08 USD para cancelar las obligaciones y evitar la acción judicial.

Recomendación

A la Directora Administrativa del Hospital Básico – Esmeraldas

3. Una vez legalizado los contratos, designará y notificará al Administrador de contrato y a los miembros de la Comisión de Recepción, lo que permitirá que exista un servidor responsable de informar a la máxima autoridad sobre el cumplimiento del objeto contractual en su totalidad en el plazo establecido, a fin de adoptar las acciones correctivas en caso de incumplimiento, utilizar las certificaciones presupuestarias asignadas al proceso y que se finalicen los procesos de contratación en el Portal de Compras Públicas.

Suscripción de convenios de pago por recibir bienes y servicios sin efectuar procesos de contratación pública

Los Directores Administrativos del Hospital Básico Esmeraldas, durante el período analizado suscribieron convenios de pago para la adquisición de bienes y servicios por cuanto recibieron los bienes y servicios sin ejecutar procesos de contratación:

75.000,00 USD

Alquiler de lavadora

El Auxiliar Servicio Lavandería en funciones desde el 1 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2019, con memorando IESS-HB-ES-SG-2017-0379-M de 27 de junio de 2017, informó al Asistente Administrativo - Responsable del Área de Servicios Generales con período de actuación desde el 17 de marzo de 2017 y el 9 de julio de 2017, las novedades presentadas con el equipo de lavadoras y secadoras y solicitó la reparación urgente de las mismas con el fin de continuar con el proceso de lavado, secado y distribución de las prendas hospitalarias.

El servidor de Mantenimiento del Hospital Básico Esmeraldas, con memorando IESS-HB-ES-SG-2017-0414-M de 12 de julio de 2017, en respuesta a la tarea solicitada el 10 de julio de 2017, informó al Asistente Administrativo - Responsable del Área de Servicios Generales en funciones desde 10 de julio de 2017 y el 30 de abril de 2018, sobre el estado de las máquinas de lavado y secado del servicio de lavandería, señalando el estado de las maquinarias como inactivo y que ya ha sido entregado por la Responsable de Activos Fijos.

El Asistente Administrativo - Responsable del Área de Servicios Generales en funciones desde 10 de julio de 2017 y el 30 de abril de 2018, mediante memorando IESS-HB-ES-SG-2018-0261-M de 27 de marzo de 2018, solicitó al Auxiliar Servicio Lavandería en funciones desde el 1 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2019, un informe de la necesidad institucional que derivo en el servicio de alquiler de lavadoras para el hospital e indicar si el servicio fue utilizado en la institución y para que propósito, quien con memorando IESS-HB-ES-SG-2018-0281-M de 29 de marzo de 2018, reportó la siguiente información:

"... En el área de lavandería aproximadamente el día 7 de junio de 2017 hasta la presente fecha, ingreso al área una lavadora marca SPEED QUEEN, modelo SCL040ENFXU2001, con capacidad de 40 libras, la misma que es y sigue siendo necesaria para el proceso de lavado y desinfección de las prendas hospitalarias las cuales no pueden estar sucias una vez que llegan al área de lavandería porque tienden a pudrirse generando un peligro para la salud humana y el medio ambiente (...)"

El proveedor con RUC 0802280198001, con comunicación de 15 de agosto de 2018, solicitó a la Directora Administrativa del Hospital Básico - Esmeraldas en funciones desde el 19 de abril de 2018 y el 18 de abril de 2019, el pago del servicio por el

TREINTA Y TRES JUN

alquiler de una lavadora industrial por 12 meses por 18 000,00 USD, quien con sumilla inserta dispuso "...*Servicios Generales / lavandería. Realizar informe sobre este servicio 15/08/2018 (...)*"

La Guardalmacén - Responsable de Servicios Generales en funciones desde el 11 de julio de 2018 y el 24 de marzo de 2019, con memorando IESS-HB-ES-SG-2018-0866-M de 16 de agosto de 2018, informó a la Directora Administrativa del Hospital Básico - Esmeraldas sobre la máquina alquilada desde el mes de julio de 2017 para el área de lavandería e indicó que desde que inició su período de gestión como Responsable de Servicios Generales la empresa prestó el servicio de alquiler y cumplió con los requerimientos del Hospital para el lavado de ropa hospitalaria y sugirió se solicite criterio jurídico para tomar la mejor decisión en beneficio de la unidad médica, por lo que con sumilla inserta dispuso el 21 de agosto de 2018, a que se proceda con la solicitud de certificación presupuestaria para realizar el convenio de pago.

La Guardalmacén - Responsable de Servicios Generales desde el 11 de julio de 2018 y el 24 de marzo de 2019; el Auxiliar Servicio Lavandería con período de actuación del 1 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2019 y el Proveedor con RUC 0802280198001, el 5 de septiembre de 2018, suscribieron el Acta entrega recepción, por el servicio de alquiler de una lavadora en la que detallaron las prendas hospitalarias y los kilos lavados desde julio de 2017 a julio de 2018 por 18 000,00 USD, conforme lo pactado; sin embargo, en el expediente no se evidenció la delegación de la máxima autoridad o su delegado para conformar la comisión de recepción y suscribir el acta.

La Abogada en funciones desde el 4 de mayo de 2018 y el 31 de octubre de 2018, con memorando IESS-HB-ES-AJ-2018-0205-M de 5 de septiembre de 2018, solicitó a la Directora Administrativa del Hospital Básico - Esmeraldas, requerir a las áreas involucradas toda la documentación existente referente al alquiler de la lavadora desde el 7 de julio de 2017, tal como: "...*Informe de la Necesidad y Requerimiento.- TDR.- Estudio de Mercado.- Certificaciones PAC-POA.- Certificación Presupuestaria.- Inicio de Proceso.- Informe mensual izado (sic) hasta la actualidad del uso o manejo de la máquina lavadora (...)*"; en respuesta a dicho requerimiento la Guardalmacén - Responsable de Servicios Generales desde el 11 de julio de 2018 y el 24 de marzo de 2019, con memorando IESS-HB-ES-SG-2018-1008-M de 17 de septiembre de 2018, remitió a la Directora Administrativa del Hospital Básico - Esmeraldas, el informe de la

máquina lavadora alquilada, al cual adjuntó el reporte de lavandería en kilos de las diferentes áreas firmada por cada uno de los responsables de servicios generales conforme periodo de actuación desde julio 2017 hasta julio 2018, quien con sumilla inserta de 19 de septiembre de 2018, dispuso al Área Jurídica "...ANALISIS Y REVISIÓN DE LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN Y SU CRITERIO JURÍDICO 19/09/18 (...)".

En el expediente se evidenció que la Abogada en funciones desde el 5 de noviembre de 2018 y el 30 de junio de 2019, fundamentó el criterio jurídico para el convenio de pago con la documentación generada por la Abogada en funciones desde el 4 de mayo de 2018 y el 31 de octubre de 2018.

La Guardalmacén - Responsable de Servicios Generales en funciones desde el 11 de julio de 2018 y el 24 de marzo de 2019, con memorando IESS-HB-ES-SG-2018-1275-M de 28 de noviembre de 2018, solicitó a la Directora Administrativa del Hospital Básico - Esmeraldas, autorice se emita la certificación presupuestaria por 18 000,00 USD, más IVA, para iniciar el proceso de contratación del servicio de alquiler de una lavadora industrial para el proceso de lavado de prendas hospitalarias del hospital, quien con sumilla inserta autorizó el requerimiento; por lo que, el Jefe de Departamento Financiero del Hospital Básico - Esmeraldas en funciones desde el 25 de abril de 2018 y el 30 de junio de 2019, con memorando IESS-HB-ES-JF-2018-1345-M de misma fecha certificó la disponibilidad presupuestaria en el grupo de gasto 53 en el ítem 530209 y sugirió continuar con el mismo; sin embargo, se trataba de legalizar el servicio recibido.

La Abogada en funciones desde el 5 de noviembre de 2018 y el 30 de junio de 2019, emitió criterio jurídico IESS-HB-ES-AJ-2018-002-MCHF de 26 de noviembre de 2018, en cumplimiento a lo dispuesto por la Directora Administrativa del Hospital Básico - Esmeraldas, mediante sumilla inserta en memorando IESS-HB-ES-SG-2018-1008-M de 17 de septiembre de 2018; por lo que Directora Administrativa del Hospital Básico - Esmeraldas en funciones desde el 19 de abril de 2018 y el 18 de abril de 2019 y el proveedor de RUC 0802280198001, suscribieron el convenio de pago el 30 de noviembre de 2018, en cuyas cláusulas Primera Antecedentes, Segunda Objeto, Sexta Base legal aplicable, Séptima Extinción de obligaciones y Octava Renuncia acción judicial, respectivamente, señalaron:

TRÉINTA Y UNICO

...CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES: 1.10 Mediante Memorado IESS-HB-ES-AJ-2018-002-MCHF de 26 de noviembre de 2018, la Dra. ..., en su calidad de Abogada del Hospital Básico Esmeraldas, considera: "pertinente realizar las gestiones necesarias para el pago de los valores adeudados al Ing. ..., por el alquiler de la lavadora...".- **CLÁUSULA SEGUNDA .- OBJETO.-** ... el Hospital Básico Esmeraldas, se compromete a cancelar al señor ..., con RUC 0802280198001, el valor de USD. 18.000,00 ..., este valor no incluye IVA, de acuerdo con los valores que constan en el acta entrega recepción por el alquiler de la lavadora... mismo (sic) que cumplió con el proceso de lavado y desinfección de las partes hospitalarias desde julio de 2017 hasta julio de 2018... **CLÁUSULA SEXTA.- BASE LEGAL APLICABLE:...** **Criterio de la Procuraduría General de Estado.-** El Pronunciamiento de la Procuraduría... considera que cabe la realización de un convenio de pago sustentado en el Informe y Certificación de la Unidad requirente, siempre y cuando se determine: "Que haya existido la necesidad institucional previa, de acuerdo con la certificación que realice el área requirente de conformidad con los planes operativos.- Que los precios que fueron pactados son los del mercado o a la fecha de presentación de los servicios que haya constancia documentada de que los bienes... fueron recibidos a entera satisfacción por los funcionarios responsables... .- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES.-** Con la suscripción del presente Convenio de Pago, las partes declaran expresamente extinguidas todas y cada una de las obligaciones y derechos que se hubieren generado como consecuencia del alquiler de la lavadora..., **CLÁUSULA OCTAVA.- RENUNCIA ACCIÓN JUDICIAL.-** "EL BENEFICIARIO" renuncia a cualquier acción judicial, acciones constitucionales etc. de cualquier índole o reclamo posterior a la suscripción del presente convenio (...)"

El Jefe de Departamento Financiero del Hospital Básico - Esmeraldas, con memorando IESS-HB-ES-JF-2018-1389-M de 7 de diciembre de 2018, en respuesta al requerimiento realizado mediante memorando IESS-HB-ES-SG-2018-1275-M, remitió a la Directora Administrativa del Hospital Básico - Esmeraldas, la certificación presupuestaria 511 de 6 de diciembre de 2018 por 18 000,00 USD.

La Abogada en funciones desde el 5 de noviembre de 2018 y el 30 de junio de 2019, con memorando IESS-HB-ES-AJ-2018-003-MCHF de 10 de diciembre de 2018, solicitó a la Directora Administrativa del Hospital Básico - Esmeraldas el pago por el servicio de alquiler de la lavadora utilizada para el lavado y desinfección de las partes hospitalarias desde julio de 2017 hasta julio de 2018, para lo cual adjuntó la factura 001-001-000000302 por 18 000,00 USD, RUC del proveedor, certificación presupuestaria 511 y demás documentos habilitantes; entre los que constaban el certificado de relaciones comerciales y fotocopia de la cédula de identidad, por lo que con CUR 1773 de 10 de diciembre de 2018 se realizó el pago al proveedor.

RECIBIDA IESS 8/12/18

Con Oficios 0045 y 0046-0003-IESS-AI-2019-I de 3 de octubre de 2019, se solicitó a los Asistentes Administrativos que cumplieron las funciones de Responsable de Servicios Generales desde el 10 de julio de 2017 y el 30 de abril de 2018; y, entre el 17 de marzo y el 9 de julio de 2017, informar documentadamente sobre la autorización emitida por la autoridad competente para el alquiler e ingreso de la lavadora al hospital, sin obtener respuesta.

Lo comentado se presentó por cuanto los Asistentes Administrativos - Responsables del Área de Servicios Generales con período de actuación desde el 17 de marzo de 2017 y el 9 de julio de 2017; 10 de julio de 2017 y el 30 de abril de 2018, no solicitaron al Director Administrativo del Hospital Básico de Esmeraldas, en conocimiento del daño de las lavadoras asignadas al área de lavandería reportadas por el Auxiliar Servicio Lavandería y el servidor de Mantenimiento del Hospital Básico Esmeraldas, con memorandos IESS-HB-ES-SG-2017-0379-M de 27 de junio de 2017, IESS-HB-ES-SG-2017-0414-M de 12 de julio de 2017; e, IESS-HB-ES-SG-2018-0281-M de 29 de marzo de 2018, se incluya en el Plan Anual de Contratación el servicio para la reparación y mantenimiento de las máquinas de lavado del hospital o el alquiler de las mismas, tampoco informaron sobre el ingreso y utilización de una lavadora de marca SPEED QUEEN, modelo SCL040ENFXU2001, de propiedad del proveedor con RUC 0802280198001, que fue utilizada para el lavado de prendas hospitalarias.

La Guardalmacén - Responsable de Servicios Generales desde el 11 de julio de 2018 y el 24 de marzo de 2019; y, el Auxiliar Servicio Lavandería con período de actuación del 1 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2019, sin contar con la designación y autorización de la Directora Administrativa del Hospital Básico - Esmeraldas con período de actuación de 19 de abril de 2018 y el 18 de abril de 2019, suscribieron el Acta entrega recepción el 5 de septiembre de 2018, con el proveedor de RUC 0802280198001, por el servicio de alquiler de una lavadora, en la que detallaron las prendas hospitalarias y los kilos lavados desde julio de 2017 a julio de 2018.

Lo expuesto ocasionó que no se cumpla con los principios y objetivos de contratación pública de trato justo, igualdad y concurrencia, que el proveedor a base del servicio prestado y recibido por el hospital, sin efectuarse un proceso de contratación pública, solicite el pago; y, que la Directora Administrativa del Hospital Básico - Esmeraldas en funciones desde el 19 de abril de 2018 y el 18 de abril de 2019; y, la Abogada en

TREINTA Y SIETE

funciones desde el 5 de noviembre de 2018 y el 30 de junio de 2019, fundamenten la necesidad de suscribir un convenio de pago el 30 de noviembre de 2018, por el servicio de alquiler de una lavadora que fue utilizada para el lavado y desinfección de las prendas hospitalarias desde julio de 2017 hasta julio de 2018 y cancelar la obligación contraída y evitar conflictos jurídicos.

Los referidos servidores, incumplieron lo dispuesto en los artículos: 4.- Principios.- trato justo, igualdad y concurrencia, 9.- Objetivos del sistema, números 3, 10 y 11 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e, inobservaron la Norma de Control Interno 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones.

De conformidad con los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y 22 de su reglamento, con oficios 0136, 0137, 0138 y 0139-0003-IESS-AI-2019-I de 13 de diciembre de 2019, se comunicaron los resultados provisionales a los Asistentes Administrativos - Responsables del Área de Servicios Generales en funciones desde el 17 de marzo y el 9 de julio de 2017; y, del 10 de julio de 2017 y el 30 de abril de 2018; Guardalmacén - Responsable de Servicios Generales, a partir del 11 de julio de 2018 y el 24 de marzo de 2019; y, al Auxiliar Servicio Lavandería, desde el 1 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2019.

El Auxiliar Servicio Lavandería, con comunicación de 18 de diciembre de 2019, en respuesta al oficio 0139-0003-IESS-AI-2019-I, señaló y remitió los memorandos IESS-HB-ES-SG-2017-0379-M y IESS-HB-ES-SG-2018-0281-M de 27 de junio de 2017 y 29 de marzo de 2018, respectivamente, documentos que constan en el expediente del convenio de pago por lo que fueron considerados en el análisis efectuado y que no corresponden a la designación o autorización de la máxima autoridad o su delegado, para suscribir el acta de entrega-recepción; por lo tanto, no modifica el comentario.

La Guardalmacén - Responsable de Servicios Generales, mediante comunicación de 26 de diciembre de 2019, en respuesta al oficio 0138-0003-IESS-AI-2019-I, señaló:

"... en mi calidad de Responsable de Servicios Generales, se me solicitó de manera verbal emitir un acta en la que se refleje el servicio que la lavadora de propiedad del señor... estaba brindando en el Hospital Básico Esmeraldas (...)"
 TREINTA Y OCHO

Lo manifestado ratifica lo comentado por Auditoría, por cuanto la servidora no fue designada o autorizada de manera expresa por la Directora Administrativa del Hospital Básico – Esmeraldas con período de actuación de 19 de abril de 2018 y el 18 de abril de 2019, por lo que, no tenía autorización para realizar dicha diligencia.

Compra de productos para la preparación de alimentación a los pacientes hospitalizados y personal de turno

Conforme consta en el expediente del convenio de pago, el Nutricionista en funciones desde el 1 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2019, solicitó a la Directora Administrativa del Hospital de Esmeraldas, la contratación de provisión de alimentos para el servicio de alimentación de pacientes hospitalizados y personal de turno del Hospital Básico de Esmeraldas, conforme a las comunicaciones que se cita a continuación; en los que hizo constar los antecedentes, objeto del contrato, justificativo, especificaciones técnicas, plazo, presupuesto referencial, forma de entrega de los alimentos y facturación, forma de pago:

N° de memorando	fecha	Requerimiento para:	Requerimiento		Presupuesto USD
IESS-HESM-DNT-2015-099-M	2015-12-30	Primera quincena enero 2016	2016-01-01	2016-01-15	7 000,00
IESS-HESM-DNT-2015-100-M	2016-01-14	Segunda quincena enero 2016	2016-01-16	2016-01-31	7 000,00
IESS-HESM-DNT-2015-101-M	2016-01-28	Primera quincena febrero 2016	2016-02-01	2016-02-15	7 000,00
IESS-HESM-DNT-2015-102-M	2016-02-11	Segunda quincena febrero 2016	2016-02-16	2016-02-29	7 000,00
IESS-HESM-DNT-2015-103-M	2016-02-26	Primera quincena marzo 2016	2016-03-01	2016-03-15	7 000,00

Sin embargo, de la revisión a los referidos requerimientos que constan en el expediente, no tienen evidencia de la recepción por parte de la Directora Administrativa del Hospital de Esmeraldas en funciones desde el 1 de enero de 2015 y el 17 de mayo de 2016, por lo que no consta la disposición o autorización para que el proveedor entregue los productos alimenticios solicitados por el Nutricionista. Además, en los requerimientos, constaba el objeto del contrato, justificativo, especificaciones técnicas, plazo, presupuesto referencial, forma de entrega de los alimentos, entre otros, conforme se cita a continuación:

"... IESS-HESM-DNT-2015-099-M.-... 2. OBJETO DEL CONTRATO.- Contratación de la provisión de Alimentos para el servicio de alimentación de pacientes hospitalizados y personal de turno del IESS... -3.JUSTIFICATIVO:- El IESS Hospital Básico de Esmeraldas, requiere contratar los servicios de Provisión de alimentos por infima cuantía, por cuanto no se ha asignado aun

(sic) el presupuesto anual para alimentación y en vista de que el servicio de alimentación atiende a diario tanto a personal de turno como pacientes hospitalizados con preparaciones de dietas y menú general, es necesaria la provisión de productos de primera necesidad de excelente calidad con muy buena presentación y frescura, que permitan ofrecer un servicio de calidad hotelera, (sic) Se hace indispensable la provisión de alimentos para la primera quincena del mes de Enero del 2016.- **4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:-** Especificaciones técnicas o términos de referencia: Se incluirán las especificaciones técnicas o términos de referencia, considerando todos los rubros a contratarse.- **5. PLAZO:** El plazo de la entrega del servicio será a partir del 1 de enero de 2016, una vez que se encuentre autorizado por el Hospital y/o su representante.- **6. PRESUPUESTO REFERENCIAL:** - El presupuesto para este requerimiento es de USD 7000... sin incluir IVA. Por única vez.- **7. FORMA DE ENTREGA DE ALIMENTOS Y FACTURACION:-** Los alimentos solicitados serán entregados directamente al servicio de cocina y receptados por la Ecónoma responsable del servicio de Economato... **8. FORMA DE PAGO:-** El pago se realizará una vez entregada el informe de satisfacción emitido por la responsable del servicio de Economato.- (Establecer las especificaciones técnicas o términos de referencia).- **VIVERES PARA PREPARACION DE DIETA HOSPITALARIA PARA PACIENTES Y PERSONAL MEDICO-OPERATIVO.- (...)**

Adjunto a dichas comunicaciones, constaba el detalle de los productos requeridos como los cárnicos, mariscos, víveres secos y frescos; y, frutas. De cada producto se detalló el nombre, presentación y cantidad solicitada. Para justificar el uso de los insumos, se adjuntó el informe de alimentación a pacientes hospitalizados de los meses de enero, febrero y marzo de 2016, con datos tales como: fecha semanal; tipo de hospitalización (materno infantil, quirúrgico, clínica; desayuno, almuerzo, merienda, colación, total comidas, costo semanal y costo diario; total comidas por tipo de hospitalización. Además, se presentó un detalle legalizado por la Ecónoma del Hospital y el proveedor de los productos recibidos con la cantidad utilizada de cada uno en forma semanal de los meses de enero, febrero y la primera quincena de marzo de 2016.

El Nutricionista en funciones desde el 1 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2019, con memorando IESS-HESM-DNT-2019-128-MFDQ de 4 de octubre de 2019, en respuesta al oficio 0036-0003-IESS-AI-2019-I de 1 de octubre de 2019, informó al Jefe de Equipo:

"...1. En cuanto a los justificativos técnicos administrativos financieros y legales utilizados para determinar el presupuesto quincenal de 7000 usd, se debió a que hasta esa fecha no se asignaba el presupuesto anual para alimentación y en vista de que el servicio de alimentación atiende diariamente los 365 días al año, no se podía paralizar el servicio y las compras se realizaron por infima

LIBERATO 3/7

cuantía.- 2. Respecto a los costos de alimentos por unidad o libras, tiene Ud. en los archivos las facturas que justifican el valor.- 3. Adjunto en impresión de cada día de consumo alimentarios por tiempos de comida y dietas respectivas tanto de pacientes como personal usuario del comedor.- 4. Adjunto además en resumen total del mes por pacientes y personal beneficiarios del comedor, tanto el número como el costo diario semanal y quincenal.- 7. ... cabe aquí mencionar que los costos de consumo del resumen de este mes se hacen en base a la ínfima cuantía autorizada, debido a que estos datos deben ser entregados los primeros cinco días del mes siguiente, en este caso el 5 de abril, y los pagos a proveedores demoran hasta un mes después de haber presentado su factura... (...)"

El Auxiliar de Alimentación y Auxiliares de cocina del Hospital Básico Esmeraldas, con comunicación de 19 de enero de 2017, certificaron que la persona natural con cédula de ciudadanía 1308028545, fue proveedor de alimentos para el servicio de alimentación del hospital durante los meses de enero, febrero y la primera semana de marzo de 2016; y, el Nutricionista en funciones desde el 1 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2019, con memorando IESS-HB-ES-DNT-2017-0009-M de 14 de septiembre de 2017, en respuesta al memorando IESS-HB-ES-AJ-2017-0104-M, certificó al Abogado del Hospital Básico – Esmeraldas que el proveedor con RUC 1308028545001, entregó alimentos por 7 000,00 USD, más IVA, durante los meses de enero, febrero y primera quincena de marzo de 2016, señalando además:

"... Es necesario indicar que estos valores no le han sido cancelados al Sr. ..., pese a las constantes solicitudes para su cancelación, por varias ocasiones las facturas emitidas se caducaban por las fechas dilatadas, por eso finalmente la Ecónoma ..., le solicita al Sr. Proveedor que presente las facturas sin fecha. Cabe señalar también q (sic) el justificativo para no cancelar al Sr. ..., fue que no contaba con un proceso contractual ya que las autoridades de ese entonces le solicitaron la provisión de alimentos de manera verbal hasta que se concrete el proceso de adquisición mediante compras públicas, debido a que se trataba de una emergencia por no contar al momento con un proveedor, cosa que no sucedió, debido a que resultó ganadora otra persona a quien le priorizaron los pagos mensualizados (...)"

El Abogado del Hospital Básico - Esmeraldas, con memorando IESS-HB-ES-AJ-2017-0124-M de 23 de octubre de 2017, remitió al Director Administrativo del Hospital Básico de Esmeraldas el informe jurídico en el cual señaló:

"...4.1...como **asesoría jurídica del Hospital Básico de Esmeraldas**, considera legal la suscripción de los instrumentos jurídicos (convenios de pago), con el señor ..., toda vez que no contraviene ninguna normativa legal.- 4.2. Se evidencia que el Hospital Básico Esmeraldas, no realizó un proceso contractual enmarcado a lo que dispone la Ley, que los pedidos se los realizaba en forma
CUDRENTA Y UNO 

verbal hasta que se concrete el proceso de adquisición mediante compras públicas, y resulte ganador lo cual no ocurrió, así como lo indica en el memorando IESS-HB-DNT-2017-0009-M, emitido por el Dr. ..., Responsable de Nutrición y Dietética Hospital Básico Esmeraldas, el mismo Certifica como área requirente que los productos ingresaron al Hospital Básico Esmeraldas y fueron consumidos por el personal operativo y pacientes hospitalizados en esas fechas.- 4.6. ... tomando en consideración los siguientes preceptos que son de cumplimiento obligatorio; deben existir los informes o documentos legales, técnicos y administrativos debidamente suscritos por los responsables de las áreas involucradas... - 4.7. Se recomienda señor Director del Hospital Básico de Esmeraldas, solicite a la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, emita las certificaciones presupuestarias, correspondiente para la elaboración de los convenios de pago, referente ADQUISICIÓN DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO ESMERALDAS, CON UN VALOR DE **USD. 29.928,28**... - (...)"

El Abogado del Hospital Básico - Esmeraldas, con memorando IESS-ES-AJ-2017-0178-M de 16 de diciembre de 2017, recomendó al Director Administrativo del Hospital Básico de Esmeraldas, solicitar y autorizar a quien corresponda la emisión de la certificación presupuestaria por el valor de 29 500,00 USD, para la ejecución del convenio de pago por la provisión de alimentos para el Hospital Básico Esmeraldas, la Jefe de Departamento Financiero del Hospital Básico - Esmeraldas, emitió la certificación presupuestaria 614 de 18 de diciembre de 2017 y remitió al Abogado y Director Administrativo.

El Director Administrativo del Hospital Básico de Esmeraldas y el proveedor de RUC 1308028545001 el 18 de diciembre de 2017, suscribieron el convenio de pago, mismo que fue cancelado por la Jefe de Departamento Financiero del Hospital Básico - Esmeraldas, mediante facturas de la 003-001-000000208 a la 210; 212 a la 216; 218 a la 223; 225 a la 237; y, de la 239 a la 240, las mismas que no contienen fecha de emisión con CUR 2416 de 27 de diciembre de 2017, por 29 500,00 USD.

Lo comentado se presentó por cuanto el Nutricionista en funciones desde el 1 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2019, sin contar con la autorización de la Directora Administrativa del Hospital de Esmeraldas en funciones desde el 1 de enero de 2015 y el 17 de mayo de 2016, para la compra de los productos alimenticios solicitados por el referido servidor mediante comunicaciones IESS-HESM-DNT-2015-099-M, 100-M, 101-M, 102-M; y, 103-M de 30 de diciembre de 2015; 14 y 28 de enero, 11 y 26 de febrero de 2016; permitió que los insumos para preparar los alimentos para los pacientes en el hospital fueran adquiridos directamente al proveedor con RUC

EXPEDIENTE 4 2015

1308028545001; tampoco solicitó a la referida Directora que las adquisiciones de los productos se incluyan en el Plan Anual de Contrataciones, para que se efectúen a través de procesos de contratación, considerando que el servicio de alimentación en el hospital fue recurrente, continuo y necesario.

Lo expuesto, ocasionó que no se cumpla con los principios y objetivos de contratación pública de trato justo, igualdad y concurrencia; y, que el proveedor a base del servicio prestado y recibido por el hospital y sin efectuarse un proceso de contratación pública, solicite el pago que derivó a que el Director Administrativo del Hospital Básico de Esmeraldas desde el 29 de junio de 2017 y el 13 de abril de 2018; y, el Abogado del Hospital Básico – Esmeraldas en funciones desde el 15 de mayo de 2017 y el 30 de abril de 2018, fundamenten la necesidad de suscribir un convenio de pago el 18 de diciembre de 2017, por la adquisición de alimentos para el servicio de alimentación de pacientes hospitalizados y personal de turno de los meses de enero, febrero y la primera quincena de marzo de 2016, para cancelar la obligación contraída y evitar conflictos jurídicos.

El referido servidor, incumplió lo dispuesto en los artículos: 4.- Principios.- trato justo, igualdad y concurrencia, 9.- Objetivos del sistema, números 3, 10 y 11 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e, inobservó la Norma de Control Interno 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones.

De conformidad con los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y 22 de su reglamento, con oficio 0140-0003-IESS-AI-2019-I de 13 de diciembre de 2019, se comunicó los resultados provisionales al Nutricionista en funciones desde el 1 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2019, sin obtener respuesta.

Servicio de arriendo auditorio de marzo a septiembre 2017

El Director Técnico de Hospitalización y Ambulatorio del Hospital de Esmeraldas, encargado, en funciones desde el 20 de marzo de 2015 y el 8 de julio de 2018, elaboró y el Director Administrativo del Hospital Básico - Esmeraldas, encargado, aprobó, el 27 de febrero de 2017, los términos de referencia para el "Arriendo de Auditorio del Colegio de Médicos de Esmeraldas para uso en capacitaciones del personal médico

CIARENTA Y TRES

del Hospital Básico – Esmeraldas”, en el cual según numeral 5. METODOLOGÍA DE TRABAJO y 9.- PRESUPUESTO REFERENCIAL, la capacitación sería impartida al personal administrativo y médico, de lunes a viernes en el horario de 8h00 a 16h00 durante los meses de marzo, abril y mayo de 2017, por 500,00 USD, mensuales, respectivamente.

Así también, en el expediente del convenio de pago consta el memorando IESS-HB-ES-DTHA-2017-015-FQ de 16 de marzo de 2017, dirigido al Director Administrativo del Hospital Básico - Esmeraldas, encargado, con copia al Director Médico del Hospital de Esmeraldas, cuyo asunto fue: *"INFORME DEL CRONOGRAMA DE CAPACITACIONES"*, con el cual se solicitó *"...alquilar el auditorio del colegio de médicos para impartir dichos conocimientos (...)"*; documento en el que consta datos como: Diagnóstico situacional, misión, visión, antecedentes, justificativo, no obstante, el citado memorando no contiene firma de responsabilidad, ni la recepción por parte del Director Administrativo del Hospital Básico - Esmeraldas, encargado; además, no se evidenció autorización o disposición por la autoridad competente para incluir en el PAC y realizar un proceso de contratación para el alquiler del auditorio del Colegio de Médicos de Esmeraldas.

El Director Técnico de Hospitalización y Ambulatorio del Hospital de Esmeraldas, encargado, en funciones desde el 20 de marzo de 2015 y el 8 de julio de 2018, con memorando IESS-HB-ES-DTHA-2017-021-FQ de 29 de mayo de 2017, remitió al Director Administrativo del Hospital Básico - Esmeraldas, encargado, el informe de alquiler del auditorio, al que adjuntó el cronograma de conferencias para los meses de marzo, abril y mayo; y, listados de asistencia a reunión de médicos, los mismos que contienen: tema, expositor, nombres y apellidos de los asistentes y firma; y, señaló además que:

"... Durante los meses de Marzo, Abril y Mayo del 2017, se ha utilizado el auditorio del Colegio de Médicos de Esmeraldas para diferentes tipos de reuniones y capacitaciones al personal de esta unidad Médica, que concuerdan con el cronograma planificado por el responsable de docencia...las mismas que se llevaron a cabo en el Auditorio antes mencionado las siguientes fechas.

MAPENTA Y WATEC 

NOMBRES	TEMA	FECHA
(...)	NUEVAS FORMULAS EN EL MANEJO DE HERIDAS	03-03-2017
(...)	GENERALIDADES DEL MANEJO CLINICO Y OPERACIONAL DE VIH-SIDA	10-03-2017
(...)	REAGENDAMIENTO DE HOSPITALIZACIONES Y ALTAS HOSPITALARIAS	17-03-2017
(...)	FACTURACIÓN CIE-10	24-03-2017
(...)	NORMAS TECNICAS DE SERVICIO DE SALUD ENTRE RED PUBLICA Y PRIVADA	31-03-2017
(...)	PSORIASIS	07-04-2017
(...)	CONTROL DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCION DE SALUD	21-04-2017
(...)	NUEVOS MODELOS DE ATENCIÓN EN TUBERCULOSIS	28-04-2017
(...)	ENFERMEDADES DE CHAGRA	05-05-2017
(...)	LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN TU MENTE	12-05-2017
(...)	ESTRATEGIAS CONTRA LA MALA NUTRICIÓN MATERNO INFANTIL 1000 DIAS	19-05-2017

Adjunto Factura N° 0002022, originales de las firmas de asistencias a charlas(...)"

A dicho documento, adjuntó las listas de asistencia, con el tema, expositor y asistentes, con las correspondientes firmas.

El Director Técnico de Hospitalización y Ambulatorio del Hospital de Esmeraldas, encargado, en funciones desde el 20 de marzo de 2015 y el 8 de julio de 2018, con memorando IESS-HB-ES-DTHA-2017-021-FQ de 4 de julio de 2017 indicó al Director Administrativo del Hospital Básico de Esmeraldas: "...me permito solicitar a usted (sic) convenio de pago correspondiente al arriendo del auditorio del Colegio de Médico (sic) de Esmeraldas para uso de capacitaciones del personal médico durante el periodo del mes de Marzo a Mayo del año 2017 (...)"

Sin embargo, en el expediente no se evidenció documentos que indiquen los motivos por los cuales no se incluyó en el PAC y no fue posible efectuar el proceso de contratación para el alquiler del auditorio a través del Portal de Compras Públicas para los meses señalados por el Director.

La Asistente Administrativa - Responsable de Compras Públicas, mediante memorando IESS-HB-ES-CP-2017-0881-M de 6 de julio de 2017, solicitó al Director Administrativo del Hospital Básico de Esmeraldas, gestionar ante el Departamento Financiero la certificación presupuestaria por 1 500,00 USD, para efectuar el convenio de pago por el arriendo del Auditorio del Colegio de Médicos de Esmeraldas de los meses de marzo a mayo de 2017; por lo que, la Jefe de Departamento Financiero del Hospital Básico - Esmeraldas, con memorando IESS-HB-ES-JF-2017-0600-M de 10

CHARENTA Y CINCO

de julio de 2017, remitió al Director Administrativo del Hospital Básico de Esmeraldas, la certificación presupuestaria 372 por el valor solicitado.

La Asistente Administrativo - Responsable de Compras Públicas, con memorando IESS-HB-ES-CP-2017-1382-M de 17 de octubre de 2017, solicitó a la Jefe de Departamento Financiero del Hospital Básico - Esmeraldas, se realicen las gestiones pertinentes a fin de que se liquide la certificación presupuestaria 372 por el valor de 1 500,00 USD, señalando que su solicitud la realiza por incremento de los meses dentro del convenio a efectuarse.

En atención al requerimiento realizado por el Abogado del Hospital Básico - Esmeraldas, con memorando IESS-HB-ES-AJ-2017-152-M de 16 de noviembre de 2017, respecto a la utilización del auditorio del Colegio de Médicos de Esmeraldas de los meses de marzo a septiembre de 2017, la Jefe de Enfermería del Hospital Básico Esmeraldas, con memorado IESS-HB-ES-E-2017-1388-M de 30 de noviembre de 2017, remitió los registros de asistencia del personal de enfermería de los días 3,10,17,24 y 31 de marzo; 5 de mayo y 8 de septiembre de 2017; y, el Director Técnico de Hospitalización y Ambulatorio del Hospital de Esmeraldas, encargado, en funciones desde el 20 de marzo de 2015 y el 8 de julio de 2018, con memorando IESS-HB-ES-DTHA-2017-1076-M de 6 de diciembre de 2017, remitió el informe técnico de capacitaciones y presentación de casos clínicos, en el que se detalló el cronograma, tema tratado, expositor y fechas.

El Abogado del Hospital Básico – Esmeraldas, mediante memorando IESS-HB-ES-AJ-2017-0167-M de 7 de diciembre de 2017, remitió al Director Administrativo del Hospital Básico de Esmeraldas, el *"INFORME JURÍDICO CONVENIO DE PAGO/CASO COLEGIO DE MÉDICOS/LOCAL AUDITORIO ARRIENDO"*, señalando en el numeral 3. ANÁLISIS: *"... 1. Existió el correspondiente proceso para realizar el alquiler del Salón del Auditorio, mediante el Portal de Compras Públicas, tanto bajo el procedimiento de Ínfima Cuantía, como mediante el Procedimiento Especial; proceso que no se concluyeron (sic), ..., Que las hojas de asistencia firmada por el personal médico..., insertas en el expediente se puede demostrar el (sic) Hospital Básico Esmeraldas hizo uso de las instalaciones durante los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre ..., - CRITERIO JURIDICO.- 5.8 Se recomienda al señor Director del Hospital Básico Esmeraldas, solicite CERTIFICACIÓN*

caprenta y sess

PRESUPUESTARIA al área financiera, correspondiente para la elaboración del convenio de pago (...)".

El Director Administrativo del Hospital Básico de Esmeraldas, con memorando IESS-HB-ES-DA-2017-2324-M de 8 de diciembre de 2017, considerando el "INFORME JURÍDICO CONVENIO DE PAGO/CASO COLEGIO DE MÉDICOS/LOCAL AUDITORIO ARRIENDO ", solicitó a la Jefe de Departamento Financiero del Hospital Básico - Esmeraldas, la emisión de la certificación presupuestaria para la suscripción del convenio de pago por el valor de 3 500,00 USD, quien con memorando IESS-HB-ES-JF-2017-1261-M de 11 de diciembre de 2017, remitió al Abogado del Hospital Básico - Esmeraldas, con copia al Director Administrativo del Hospital Básico de Esmeraldas, la certificación presupuestaria 597 de 11 de diciembre de 2017, por el valor solicitado.

El Director Administrativo del Hospital Básico de Esmeraldas y el Representante Legal del Colegio de Médicos de Esmeraldas con RUC 0891701470001, suscribieron el convenio de pago el 15 de diciembre de 2017, el mismo que fue cancelado mediante CUR 2276 de 20 de diciembre de 2017 y factura 001-001-000002123 de 18 de diciembre de 2017, por un valor de 3 500,00 USD, por el arriendo de los meses de marzo a septiembre de 2017.

Servicio de arriendo auditorio de enero a marzo 2018

La Abogada, con memorando IESS-HB-ES-AJ-2018-0094-M de 15 de mayo de 2018, informó al Director Técnico de Hospitalización y Ambulatorio del Hospital de Esmeraldas, encargado, en funciones desde el 20 de marzo de 2015 y el 8 de julio de 2018, que en el hospital se suscribió un contrato de arrendamiento con el Colegio de Médicos de Esmeraldas que feneció el 31 de diciembre de 2017; sin embargo, el personal médico continuó utilizando el salón auditorio para capacitaciones y reuniones de índole formativo, por lo que le solicitó remita el registro de asistencia del personal médico a su cargo durante el período del 2 de enero a 11 de abril del 2018, quien con memorando IESS-HB-ES-DTHA-2018-0390-M de 16 de mayo de 2018, remitió los documentos con las firmas originales de las asistencias del personal médico a las charlas científicas efectuadas en el Auditorio del Colegio de Médicos del 5 de enero

CUARENTA Y SIETE JUN

hasta el 23 de marzo de 2018; los mismos que contienen tema del evento, nombre y firma del participante y fecha de la capacitación.

La Asistente Administrativo - Responsable de Compras Públicas, con memorando IESS-HB-ES-CP-2018-0272-M de 31 de mayo de 2018, en respuesta al requerimiento solicitado por la Abogada, en su memorando IESS-HB-ES-AJ-2018-0119-M de 31 de mayo de 2018, informó que el 21 de marzo del 2018, se realizó una Publicación Especial en el Portal de Compras Públicas del SERCOP el proceso para el alquiler del bien inmueble ubicado en las calles Colón y Loja de la ciudad de Esmeraldas de propiedad del Colegio de Médicos de Esmeraldas el cual ha sido utilizado de forma ininterrumpida.

El Presidente del Colegio de Médicos de Esmeraldas con oficio 067-2018-CMEVAVA recibido por secretaría de la Dirección del Hospital Básico Esmeraldas el 16 de octubre de 2018, solicitó a la Directora Administrativa del Hospital Básico - Esmeraldas en funciones desde el 19 de abril de 2018 y el 18 de abril de 2019, cancelar el valor de 1 500,00 USD, más IVA por el alquiler de la sala de sesiones del Colegio de Médicos, de los meses de enero, febrero y marzo de 2018, quien con sumilla inserta dispuso: "...FINANCIERO Y JURÍDICO PROCEDER CON LA GESTIÓN NECESARIA 17/10/2018(...)".

La Abogada, remitió el informe jurídico IESS-HB-ES-AJ-060-2018-IJ-FDQ de 16 de octubre de 2018, a la Directora Administrativa del Hospital Básico - Esmeraldas, señalando:

"...1.-ANÁLISIS, 1.5- Que mediante memorando No.- IESS-HB-ES-CP-2018-0272-M de 31 de mayo de 2018 la señora ... Responsable de compras en la cual informa que con fecha 21 de marzo del 2018 se realizó una publicación especial en el portal de contratación pública SERCOP del proceso...- 1.6. Que mediante memorando No.-IESS-HB-ES-DTHA-2018-0390-M del 16 de mayo de 2018 el Dr..., Director de Hospitalización y Ambulatorio Hospital Básico, (sic) las firmas en original de las asistencias del personal médico a las charlas científicas las cuales fueron efectuadas en el Auditorio del Colegio de Médicos las cuales fueron realizadas desde el 05 de enero hasta el 23 de marzo de 2018.- CONCLUSIONES, 4.1. Que existe un Proceso de Contratación Pública, de acuerdo a la Ley vigente, en el cual no se cumplió con la fase precontractual para levantar un proceso y por las diferentes transiciones se pasó el tiempo oportuno para realizarlo.- 4.3. Que se evidencia la falta de pago de los meses de enero (sic) febrero, marzo del 2018 por el valor de USD 1500, (MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

CUARENTA Y OCHO mil

AMÉRICA CON 00/100.- 4.4. Que dentro del expediente se encuentra los sustentos suficientes para la emisión de Convenio de Pago.-5. CRITERIO JURÍDICO, 5.1. ..., asesoría jurídica del Hospital Básico Esmeraldas, considera legal la suscripción de los instrumentos jurídicos (convenios de pago), con el Colegio de Médicos de Esmeraldas....- 5.7- ... en concordancia con la resolución administrativa No. IESS-DG-2018-0007-DMA-RFDQ, de 18 de enero de 2018, mediante la cual la máxima Autoridad, delega a las máximas autoridades administrativas de las dependencias médicas y administrativas del IESS, que bajo su responsabilidad puedan suscribir convenios de pago, para lo cual deberá analizar minuciosamente las causas y motivos por los que se suscriben, tomando en consideración los siguientes preceptos que son de cumplimiento obligatorio; deben existir los informes o documentos legales, técnicos y administrativos debidamente suscritos por los responsables de las áreas involucradas (...)."

La Directora Administrativa del Hospital Básico - Esmeraldas, mediante memorando IESS-HB-ES-DA-2018-2423-M de 16 de octubre de 2018, solicitó al Jefe de Departamento Financiero del Hospital Básico - Esmeraldas la emisión de la certificación presupuestaria, considerando el informe de la Abogada, quien mediante memorando IESS-HB-ES-JF-2018-1166-M de 17 de octubre de 2018, remitió la certificación presupuestaria 438 por 1 500,00 USD.

La Directora Administrativa del Hospital Básico - Esmeraldas, con memorando IESS-HB-ES-DA-2018-2438-M de 17 de octubre de 2018, solicitó a la Abogada la elaboración del convenio de pago, por lo que el 18 de octubre de 2018, suscribió dicho documento con el Representante Legal del Colegio de Médicos de Esmeraldas con RUC 0891701470001; y, el Jefe de Departamento Financiero del Hospital Básico - Esmeraldas autorizó el pago, mediante CUR 1443 de 23 de octubre de 2018 y factura 001-001-000002208 de 22 de octubre de 2008, por 1 500,00 USD, por el arrendamiento del local, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2018.

Lo comentado se presentó por cuanto el Director Técnico de Hospitalización y Ambulatorio del Hospital de Esmeraldas, encargado, en funciones desde el 20 de marzo de 2015 y el 8 de julio de 2018, no solicitó previo a utilizar el salón auditorio para capacitación del personal médico del hospital, al Director Administrativo del Hospital Básico - Esmeraldas en funciones desde el 8 de marzo de 2017 y el 28 de junio de 2017, se incluya en el PAC, un proceso de contratación para el servicio de alquiler, a pesar de que fue recurrente; tampoco, se encontró evidencia documental de que fue autorizado por el Director, sin embargo, con memorando IESS-HB-ES-DTHA-
CUARENTA Y NUEVE JUN

2017-021-FQ de 29 de mayo de 2017, informó al referido Director, sobre el alquiler y adjuntó documentos que evidenciaron la obligación del pago, como el cronograma de conferencias y listados de asistencia, los mismos que contienen: tema, expositor, nombres y apellidos de los asistentes y firma; y, con memorando IESS-HB-ES-DTHA-2017-021-FQ de 4 de julio de 2017, requirió al Director Administrativo del Hospital Básico de Esmeraldas en funciones desde el 29 de junio de 2017 y 13 de abril de 2018, autorice el pago mediante la figura de convenio de pago; y, con memorando IESS-HB-ES-DTHA-2017-1076-M de 6 de diciembre de 2017, remitió al Abogado del Hospital Básico - Esmeraldas, el informe técnico de capacitaciones y presentación de casos clínicos efectuados desde marzo a septiembre de 2017; además, en conocimiento de que se suscribió un contrato de arrendamiento con el Colegio de Médicos de Esmeraldas que feneció el 31 de diciembre de 2017, no solicitó que el servicio de arriendo sea incluido en el PAC y permitió que el personal médico continúe utilizando el salón auditorio para capacitaciones y reuniones de indole formativo, por lo que mediante memorando IESS-HB-ES-DTHA-2018-0390-M de 16 de mayo de 2018, remitió a la Abogada, los documentos con las firmas originales de las asistencias del personal médico a las charlas científicas efectuadas en el Auditorio del Colegio de Médicos de Esmeraldas del 5 de enero hasta el 23 de marzo de 2018.

Lo expuesto, ocasionó que no se cumpla con los principios y objetivos de contratación pública de trato justo, igualdad y concurrencia; y, que el proveedor a base del servicio prestado y recibido por el hospital y sin efectuarse un proceso de contratación pública, solicite el pago que derivó a que el Director Administrativo del Hospital Básico de Esmeraldas desde el 29 de junio de 2017 y el 13 de abril de 2018 y el Abogado del Hospital Básico - Esmeraldas, en funciones desde el 15 de mayo de 2017 y el 30 de abril de 2018, fundamenten la necesidad de suscribir dos convenios de pago el 15 de diciembre de 2017 y el 18 de octubre de 2018, por 3 500,00 y 1 500,00 USD, sin IVA; por la utilización del auditorio del Colegio de Médicos de Esmeraldas de los meses de marzo a septiembre de 2017; y, enero, febrero y marzo de 2018, para cancelar la obligación contraída y evitar conflictos jurídicos.

El referido servidor, incumplió lo dispuesto en los artículos: 4.- Principios.- trato justo, igualdad y concurrencia, 9.- Objetivos del sistema, números 3, 10 y 11 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e, inobservó la Norma de Control Interno 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones.

CINCUENTA y tres

De conformidad con los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y 22 de su reglamento, con oficios del 0142-0003-IESS-AI-2019-I de 13 de diciembre de 2019, se comunicó los resultados provisionales al Director Técnico de Hospitalización y Ambulatorio del Hospital de Esmeraldas, encargado, sin obtener respuesta.

Conclusiones

- La falta de requerimiento de los Asistentes Administrativos - Responsables del Área de Servicios Generales al Director Administrativo del Hospital Básico de Esmeraldas para que se incluya en el PAC el servicio para la reparación y mantenimiento de las máquinas de lavado del hospital o el alquiler de las mismas; así como, el no informar sobre el ingreso y utilización de una lavadora de marca SPEED QUEEN, modelo SCL040ENFXU2001, de propiedad del proveedor con RUC 0802280198001, permitió que el referido proveedor preste el servicio de alquiler de una lavadora que fue recibido por la Guardalmacén - Responsable de Servicios Generales y el Auxiliar Servicio Lavandería, sin contar con la designación y autorización de la máxima autoridad, lo que ocasionó que no se cumpla con los principios y objetivos de contratación pública de trato justo, igualdad y concurrencia; y, que el proveedor a base del servicio prestado y recibido por el hospital y sin efectuarse un proceso de contratación pública, solicite el pago; y, derivó a que la Directora Administrativa del Hospital Básico - Esmeraldas y la Abogada fundamenten la necesidad de suscribir un convenio de pago por el servicio de alquiler de una lavadora que fue utilizada para el lavado y desinfección de las prendas hospitalarias desde julio de 2017 hasta julio de 2018 y cancelar la obligación contraída y evitar conflictos jurídicos.
- El Nutricionista sin contar con la autorización de la Directora Administrativa del Hospital de Esmeraldas generó la necesidad y permitió que los insumos para preparar los alimentos para los pacientes en el hospital fueran adquiridos directamente al proveedor con RUC 1308028545001, tampoco solicitó que la adquisición de los productos se incluyan en el Plan Anual de Contrataciones para que efectúen a través de procesos de contratación a pesar que el servicio de alimentación en el hospital fue recurrente, continuo y necesario, lo que ocasionó que no se cumpla con los principios y objetivos de contratación pública de trato

CINCUENTA Y UNO

justo, igualdad y concurrencia; y, que el proveedor a base del servicio prestado y recibido por el hospital y sin efectuarse un proceso de contratación pública, solicite el pago; y, derivó a que el Director Administrativo del Hospital Básico de Esmeraldas y el Abogado del Hospital Básico-Esmeraldas, fundamenten la necesidad de suscribir un convenio de pago el 18 de diciembre de 2017, por la adquisición de alimentos para el servicio de alimentación de pacientes hospitalizados y personal de turno de los meses de enero, febrero y la primera quincena de marzo de 2016 y cancelar la obligación contraída y evitar conflictos jurídicos.

- El Director Técnico de Hospitalización y Ambulatorio del Hospital de Esmeraldas, encargado, no solicitó previo a utilizar el auditorio para capacitación del personal médico del hospital al Director Administrativo del Hospital Básico - Esmeraldas, encargado, se incluya en el PAC para realizar un proceso de contratación para el servicio de alquiler, a pesar de que fue recurrente, tampoco se encontró evidencia documental de que fue autorizado por el Director; sin embargo, le informó, sobre el alquiler adjuntando documentos que evidenciaron la obligación del pago como el cronograma de conferencias y listados de asistencia, los mismos que contienen: tema, expositor, nombres y apellidos de los asistentes y firma; requirió al Director Administrativo del Hospital Básico de Esmeraldas, autorice el pago mediante la figura de convenio de pago; y, remitió al Abogado del Hospital Básico - Esmeraldas, el informe técnico de capacitaciones y presentación de casos clínicos efectuados desde marzo a septiembre de 2017; además, en conocimiento de que se suscribió un contrato de arrendamiento con el Colegio de Médicos de Esmeraldas el mismo que feneció el 31 de diciembre de 2017; no solicitó, que el servicio de arriendo sea incluido en el PAC y permitió que el personal médico continúe utilizando el salón auditorio para capacitaciones y reuniones de índole formativo, por lo que remitió a la Abogada, los documentos con las firmas originales de las asistencias del personal médico a las charlas científicas efectuadas en el Auditorio del Colegio de Médicos del 5 de enero hasta el 23 de marzo de 2018, lo que ocasionó que no se cumpla con los principios y objetivos de contratación pública de trato justo, igualdad y concurrencia; y, que el proveedor a base del servicio prestado y recibido por el hospital y sin efectuarse un proceso de contratación pública, solicite el pago; y, derivó a que el Director Administrativo y los Abogados, fundamenten la necesidad de suscribir dos convenios de pago el 15 de diciembre

CONVENIO 4 2018

de 2017 y el 18 de octubre de 2018, por 3 500,00 y 1 500,00 USD, sin IVA; por la utilización del auditorio del Colegio de Médicos de Esmeraldas de los meses de marzo a septiembre de 2017; y, enero, febrero y marzo de 2018 y cancelar la obligación contraída y evitar conflictos jurídicos.

Recomendación

A la Directora Administrativa del Hospital Básico – Esmeraldas

4. Dispondrá y controlará a los responsables de las diferentes áreas del Hospital Básico Esmeraldas, que de acuerdo al POA y PAC anual aprobados, soliciten y realicen el seguimiento a las adquisiciones de bienes y/o servicios requeridos para el cumplimiento de sus actividades los mismos que deberán efectuarse a través de procedimientos del sistema de contratación pública, con el fin de evitar que la cancelación de las obligaciones contraídas por el hospital se realicen a través de convenios de pago.

Atentamente,



Ing. Marco Guevara
Auditor Interno Jefe del IESS